



LUNES 9 DE ENERO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCVII - N° 6
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

CONCURSOS Y QUIEBRAS

MARCOS JUAREZ- Juzg.1ªinst.1ª.Nom.Civil y Comercial de Marcos Juárez. SENTENCIA n°200 fecha 27/12/2022. CATTANEO, ANDRÉS ALBERTO-CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. Nro. 11377560),SE RESOLVIO: I) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Andrés Alberto CATTANEO, DNI 21.770.082, CUIT 20-21770082-6, argentino, mayor de edad, ingeniero agrónomo, de estado civil casado, con domicilio real en Beiro 468, y domicilio procesal en calle Belgrano 845, ambos de la ciudad de Marcos Juárez.. XI)Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico, el día 10/04/2023. XII)Establecer como fecha hasta la cual el Síndico podrá presentar el Informe Individual de Créditos, el día 10/05/2023. XIII) Establecer como fecha tope y punto de partida del cómputo a los fines del art. 37 LCQ y para el dictado de la resolución del art. 36 de la ley 24522, el día 02/06/2023. XVIII)Establecer que la audiencia informativa se llevará a cabo el día 30/11/2023 a las 9.30 hs.-Síndico designado: MAXIMILIANO DONGHI MP 10-12425-3 que fijo domicilio en Alem 524 ciudad de Marcos Juárez, correo electrónico maxdonghi@gmail.com.Tel.0351-4810426.Tonelli, Jose Maria-Juez de 1ra Instancia.

5 días - N° 430445 - \$ 3860 - 10/01/2023 - BOE

El Juzg. 1A INST C.C. 7A-CON. SOC. 4-SEC hace saber que en los autos 'LOPEZ, ELDO GABRIEL - PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO' Expte. Nro. 10385144, por Sent. N° 195 del 28/12/2022 se dispuso declarar la quiebra de López, Eldo Gabriel, DNI N° 27.657.089, CUIL N° 20-27657089-8, con domicilio real en Tinogasta 5836 B° Villa Bustos, de la ciudad de Córdoba; Prohibir al fallido hacer pagos de cualquier naturaleza, haciéndose saber a terceros que los perciban que los mismos serán ineficaces de pleno derecho; Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes del mismo, para que en el término de 24 hs procedan a entregarlos al síndico; Establecer que los acreedores por causa o título posterior a la presentación en concurso

materialicen su insinuación en el pasivo por vía incidental (art. 280, LCQ), en los términos del art. 202 id.; Fecha del informe general: 27 de abril de 2023. Sindicatura: Cra. Laura Beatriz Sosa, MP. N°10-06792-1, fijando domicilio en calle Padre Lozano N°320 de ésta ciudad de Córdoba. Of. 29.12.2022.

5 días - N° 430592 - \$ 3080 - 13/01/2023 - BOE

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El Sr Juez del Juzg 1° Inst. Civ. y Com. 15ª Nom de Córdoba, cita y emplaza a los herederos y acreedores de PERALTA SUSANA BEATRIZ, DNI 6.680.263, en autos caratulados PERALTA SUSANA BEATRIZ - DECLARATORIA DE HEREDEROS - Exp. N°11014360 y a los que se consideren con derecho a la sucesión por el término de treinta días a partir de la fecha de publicación, comparezcan a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 CCCN), Cba, 23/12/2022. Sec.: Moyano Valeria Cecilia - Juez: González Laura Mariela

1 día - N° 429916 - \$ 291,25 - 09/01/2023 - BOE

SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA NOMINACION, SECRETARIA N° 1 DE BELL VILLE, DR. SERGIO E. SANCHEZ, EN LOS AUTOS "MAINEIRO, LYDIA ISABEL - TESTAMENTARIO" (Expte. 11370889), Cítese y emplácese a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, para que dentro de los veinte días siguientes al de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. FDO: SEC. EUSEBIO, PATRICIA TERESA.-

5 días - N° 430212 - \$ 995 - 09/01/2023 - BOE

En los Autos ROMERO MIGUEL ELOY-RODRIGUEZ IRMA ELISA DECLARATORIA DE HEREDEROS expte 6099022 CORDOBA, 27/12/2022... cítese y emplácese a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, para que dentro de

SUMARIO

Concursos y Quiebras	Pág. 1
Declaratorias de Herederos	Pág. 1
Citaciones	Pág. 3
Usucapiones	Pág. 12

los treinta (30) días siguientes al de la publicación, comparezcan a estar a derecho y lo acrediten; a cuyo fin, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN). FERREYRA Maria InesSECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA CORNET Roberto LautaroJUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

1 día - N° 430817 - \$ 350,20 - 09/01/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1º Inst. y 23º Nom. en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, en los autos caratulados "JOURNE, LUIS BELISARIO - DECLARATORIA DE HEREDEROS (EXPTE. 11146843) cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del causante, Sr. Luis Belisario Journe, D.N.I. N° 6.541.840 para que dentro de los treinta días siguientes al de la publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Córdoba, 27/12/2022. Firmado: RODRIGUEZ JUAREZ Manuel Esteban - Juez de 1ra. Instancia; GONZALEZ Verónica Cecilia - Prosecretaria Letrada.

1 día - N° 430840 - \$ 414,25 - 09/01/2023 - BOE

El Sr. Juez del Juzg. CIV.COM.CONC.Y FLIA. 2º NOM. - JESUS MARIA en autos MARIN, AZUCENA - MOLINA, MIGUEL ANGEL - MOLINA, MANUEL ALBERTO - MOLINA, JUAN MANUEL, declaratoria de herederos (EXPTE. 11226847) Cítese y emplácese a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes Sres. MARIN, AZUCENA - MOLINA, MIGUEL ANGEL - MOLINA, MANUEL ALBERTO - MOLINA, JUAN MANUEL, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la publicación, comparezcan a estar a derecho y acrediten su carácter. Publíquense edictos por un día en el "Boletín Oficial" (art. 2340 C.C.C.N.). Dese participación al Ministerio fiscal. Notifíquese.-

1 día - N° 430952 - \$ 518,20 - 09/01/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1ra Inst.Civ.Com.Conc. y Flia de 2da Nom. (Ex Sec.2)Río Segundo, Cba. En los Autos caratulados "BALDONCINI, JOSE IDEMIO-CHIARIOTTI, ROSA JOSEFA-DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte N° 9425798 Cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante Doña ROSA JOSEFA CHIARIOTTI D.N.I. N° 5.004.419 para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho y acrediten su carácter bajo apercibimiento de ley. Fdo: BARNADA ETCHUDEZ Patricia Roxana, Secretaria – GONZALEZ Héctor Celestino, Juez de 1ra Instancia.

1 día - N° 430962 - \$ 430 - 09/01/2023 - BOE

El Juez de 41º Civil y Comercial de la Ciudad de Cba., en los autos "DOMENECH, ALBERTO ENRIQUE-Declaratoria de Herederos-Expte.11498592-EXPEDIENTE ELECTRÓNICO" cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, para que dentro de los treinta días siguientes al de la publicación, comparezcan a estar a derecho y lo acrediten, a cuyo fin publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.C.N.). Fdo: FERREYRA María Ines-SECRETARIA JUZGADO-CORNET Roberto Lautaro-JUEZ.

1 día - N° 430976 - \$ 340,75 - 09/01/2023 - BOE

La Sra. Juez de 1 Inst. y 44º Nom. Civil y Com. de Córdoba, secretaria Única, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de la Sra. GRASSO YOLANDA DEL VALLE DNI 5.409.793, en los autos caratulados "GRASSO, Yolanda del Valle - DECLARATORIA DE HEREDEROS – EXPTE " y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión por el término de treinta días a partir de la última fecha de publicación, comparezcan a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de ley. Córdoba, 29/12/22. Texto Firmado digitalmente por: MIRA Alicia Del Carmen JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Fecha: 2022.12.30 LOPEZ PEÑA María Ines SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA Fecha: 2022.12.30.

1 día - N° 431072 - \$ 489,85 - 09/01/2023 - BOE

El Sr. Juez en lo CIV COM CONC Y FAM 2º NOM.-SEC.3 (EX SEC 1) de la Ciudad de Carlos Paz, Sec a Cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de MILANESSE, JOSE MARTIN DNI 12201767, para que dentro de los 30 días siguientes al de la publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense

se edictos por 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 C. Civil y Comercial y art. 152 del C.P.C. modif. Ley 9.135), en autos "MILANESSE, JOSE MARTIN - DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. Nro. 11016720.- Fdo.: RODRIGUEZ Viviana (Juez), PEREA ASTRADA Ana I. (PROSECRETARIO). Decreto de 30/09/2022.

1 día - N° 431082 - \$ 510,85 - 09/01/2023 - BOE

BELL VILLE. La Sra. Jueza de 1º Inst. 2º Nom. Civ. Com. y Flia. Sec. N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Domingo Romeo DIGNANI, DNI. N.º 6.557.432, para que en el término de 30 días corridos contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y tomar participación bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados DIGNANI DOMINGO ROMEO - DECLARATORIA DE HEREDEROS-EXPTE. 11452739. Fdo. Valeria Cecilia GUIGUET -Jueza.

1 día - N° 431095 - \$ 323,95 - 09/01/2023 - BOE

El Juez de 1º Inst. y 27º Nom. Civ. y Com. De la Cdad. de Córdoba en los autos caratulados: "GUEVARA, TERESA DEL VALLE - DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte. 11237180. "CORDOBA, 07/11/2022. Agréguese contestación de oficio por parte del Registro de Juicios Universales. En su mérito: Proveyendo al escrito inicial: Por presentada, por parte y con el domicilio procesal constituido. Admitase la presente solicitud de declaratoria de herederos. Cítese y emplácese a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de GUEVARA, TERESA DEL VALLE, para que dentro de los treinta días siguientes al de la publicación, comparezcan a estar a derecho y lo acrediten, a cuyo fin publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (art.2340 del C.C.C.N.). Dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Asimismo, acompañe por Secretaría el Acta de matrimonio a los fines de su compulsu física. Fdo. FLORES Francisco Martín, Juez - GORDILLO María Belen, Prosecretaria.

1 día - N° 431105 - \$ 820,60 - 09/01/2023 - BOE

El Señor Juez de 1º Instancia y 1º Nominación en lo Civil, Comercial, Concursal y Familia de la Ciudad de Alta Gracia, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. GONZALEZ LEONARDO FRANCISCO, D.N.I. N° 6.427.157, en autos caratulados: "GONZALEZ, LEONARDO FRANCISCO - DECLARATORIA DE HEREDEROS – Expte. 11303928"; y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan a estar a derecho

bajo apercibimiento de ley. "Alta Gracia, 15 de Diciembre de 2022. Fdo. Dra. VIGILANTI, Graciela María (Juez/a de 1ra Instancia) – Dra. FERRUCI, Mariela Lourdes (Secretario/a de Juzgado)"

1 día - N° 431109 - \$ 487,75 - 09/01/2023 - BOE

VILLA MARIA. El señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Villa María, Cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes MALLADA, FRANCISCO y MONTE, BLANCA ROSA, para que dentro del plazo de treinta días corridos (art. 6 CCyCN), comparezcan a estar a derecho y tomar la correspondiente participación bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "MALLADA, FRANCISCO - MONTE, BLANCA ROSA - DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. 11294671.Sec 7

1 día - N° 431113 - \$ 323,95 - 09/01/2023 - BOE

VILLA CARLOS PAZ: El Sr. Juez de 1º Inst. y 2da Nominación en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de la ciudad de Villa Carlos Paz, Dra. Viviana Rodríguez, Secretaría N° tres, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes Sra. María Cristina Segura DNI 11.559.513 y Sr. Jorge Héctor Guruceta DNI 7.645.513 para que en el término de treinta días siguientes al día de la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho y tomar participación, en los autos caratulados: "SEGURA, MARIA CRISTINA - GURUCETA, JORGE HECTOR - DECLARATORIA DE HEREDEROS (Expte. 11411019); bajo apercibimiento de ley.-

1 día - N° 431115 - \$ 538,15 - 09/01/2023 - BOE

La Sra Juez de 1º Inst y 43º Nom en lo Civil y Com en los autos caratulados: "HAEFELI, GRACIELA ANTONIA - DECLARATORIA DE HEREDEROS - EXP. 11255811" cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la causante GRACIELA ANTONIA HAEFELI para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cba. 29/12/2022. Juez: LIKSENBERG Mariana Andrea – Prosec: ZINGALE Cynthia Gisela

1 día - N° 431118 - \$ 309,25 - 09/01/2023 - BOE

La Sra. Juez de 1º Inst. C.C.FAM.1A-SEC.2 de la Ciudad de Cruz Del Eje, en autos: BASSO, JORGE OMAR - DECLARATORIA DE HEREDEROS - Expte. n° 11460519 - cita y emplaza a los herederos y acreedores, y a los que se consideren con derecho a la sucesión de Don Jorge Omar

Basso, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley. CRUZ DEL EJE, 26/12/2022. Fdo: Dra. GALLARDO María José. Prosecretario/a Letrado. Dra. ZELLER Ana Rosa. Juez/a de 1ra. Instancia.-

1 día - N° 431119 - \$ 265,15 - 09/01/2023 - BOE

El Señor Juez de 1º Instancia y 1º Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Río Tercero, cita y emplaza a los herederos y acreedores de SANCHO, JAVIER RAMON DNI 26.723.180, en estos autos caratulados "SANCHO, JAVIER RAMON – DECLARATORIA DE HEREDEROS –Expediente N° 10966247," y a los que se consideren con derecho a la sucesión por el término de treinta días comparezcan a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de ley. Río Tercero, 12/12/2022. Fdo.: DRA. SANCHEZ TORASSA ROMINA SOLEDAD – JUEZ-; DRA. LOPEZ, ALEJANDRA MARIA -SECRETARIA -.

1 día - N° 431172 - \$ 377,50 - 09/01/2023 - BOE

Cosquin. El Sr. Juez de 1ª Inst. y 1ª Nom. en lo Civil y Com. de la cdad. de Cosquin, Sec. N° 2, en autos: 10915911- NARDINI ARTURO NATALIO - Declaratoria de herederos, Cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a la sucesión del Sr. ARTURO NATALIO NARDINI DNI N°7.693.042 para que dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 152 del CPCC).- Fdo. MACHADO Carlos Fernando – Juez - CURIQUEO Marcela Alejandra - Secretaria. Cosquin. 28/11/2022.-

1 día - N° 431184 - \$ 486,70 - 09/01/2023 - BOE

LAS VARILLAS. La Sra. Juez del JUZ.1 INS.C.C. CONC.FLIA.CONT.NIÑEZ Y JUV.PEN.JUVENIL Y FALTAS- S.C.- LAS VARILLAS, cita y emplaza a los que se consideren con los derechos a la herencia de MARTIN NORIS MARÍA, DNI N° 2.457.902, para que en el plazo de 30 días comparezca a estar a derecho y tomen participación, bajo apercibimiento (ART.2340 CCYC), en los autos "MARTIN, NORIS MARÍA - DECLARATORIA DE HEREDEROS" - expte.11504056; fecha de inicio 15/12/2022.- Fdo. Dra.Carolina Musso, Juez; Dra.Vanesa A. Aimar, Prosecretaria.

1 día - N° 431226 - \$ 848,70 - 09/01/2023 - BOE

CITACIONES

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE LO MONACO MIGUEL ANGEL que, en los autos caratulados "DIRECCION DE RENTAS DE LA PRO-

VINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE LO MONACO MIGUEL ANGEL - EJECUTIVO FISCAL - EXPEDIENTE ELECTRONICO 10588291", tramitados ante la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° de la ciudad de Córdoba con domicilio en Arturo M. Bas 244, P.B., Córdoba, Se ha dictado la siguiente resolución: De conformidad a lo dispuesto por la ley 9024 "Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselo de remate para que dentro de los tres días siguientes al vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese" Fdo. Natalia María Barcellona– Procurador Fiscal conforme Decreto 442/15 del Poder Ejecutivo Provincial

5 días - N° 429406 - \$ 2660 - 13/01/2023 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE NIEVA MARTA TOMASA que, en los autos caratulados "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE NIEVA MARTA TOMASA - EJECUTIVO FISCAL - EXPEDIENTE ELECTRONICO 10588302", tramitados ante la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° de la ciudad de Córdoba con domicilio en Arturo M. Bas 244, P.B., Córdoba, Se ha dictado la siguiente resolución: De conformidad a lo dispuesto por la ley 9024 "Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselo de remate para que dentro de los tres días siguientes al vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese" Fdo. Natalia María Barcellona– Procurador Fiscal conforme Decreto 442/15 del Poder Ejecutivo Provincial

5 días - N° 429408 - \$ 2630 - 13/01/2023 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE SILVA NOVILLO BLANCA que, en los autos caratulados "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE SILVA NOVILLO BLANCA - EJECUTIVO FISCAL - EXPEDIENTE ELECTRONICO 10652831", tramitados ante la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° de la ciudad de Córdoba con domicilio en Arturo M. Bas 244, P.B., Córdoba, Se ha dictado la siguiente resolución: De conformidad a lo dispuesto por la ley 9024 "Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibi-

miento de rebeldía. Cíteselo de remate para que dentro de los tres días siguientes al vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese" Fdo. Natalia María Barcellona– Procurador Fiscal conforme Decreto 442/15 del Poder Ejecutivo Provincial

5 días - N° 429410 - \$ 2645 - 13/01/2023 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE BUSTOS ANSELMO que, en los autos caratulados "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE BUSTOS ANSELMO - EJECUTIVO FISCAL - EXPEDIENTE ELECTRONICO 10652853", tramitados ante la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° de la ciudad de Córdoba con domicilio en Arturo M. Bas 244, P.B., Córdoba, Se ha dictado la siguiente resolución: De conformidad a lo dispuesto por la ley 9024 "Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselo de remate para que dentro de los tres días siguientes al vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese" Fdo. Natalia María Barcellona– Procurador Fiscal conforme Decreto 442/15 del Poder Ejecutivo Provincial

5 días - N° 429411 - \$ 2600 - 13/01/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3, de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ALIENDRO SILVIA ANTONIA S/ Ejecutivo fiscal (Expte. N° 10717214)" CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE ALIENDRO SILVIA ANTONIA, en los términos del art. 4º ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José Gonzalez Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 429444 - \$ 2405 - 09/01/2023 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE BALQUINTA APOLINARIO BENITO que, en los autos caratulados "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE BALQUINTA APOLINARIO BE-

NITO - EJECUTIVO FISCAL - EXPEDIENTE ELECTRONICO 9983863", tramitados ante la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° 2 de la ciudad de Córdoba con domicilio en Arturo M. Bas 244, P.B., Córdoba, Se ha dictado la siguiente resolución: De conformidad a lo dispuesto por la ley 9024 "Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselo de remate para que dentro de los tres días siguientes al vencimiento del comparendo, ponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese" Fdo. Natalia María Barcellona- Procurador Fiscal conforme Decreto 442/15 del Poder Ejecutivo Provincial.

5 días - N° 429788 - \$ 2701,25 - 09/01/2023 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE LOYOLA FLORENCIO que en los autos caratulados "Direccion de Rentas de la Provincia de Cordoba C/SUCESION INDIVISA DE LOYOLA FLORENCIO- Presentacion Multiple Fiscal - Expte. N°10523025, tramitados ante SEC. DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° 2, Secretaria UNICA, domicilio Arturo M. Bas. 244 PB- Cordoba. Se ha dictado la siguiente resolución: De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, " Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el termino de veinte dias comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley: Cíteselo a remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres dias subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, ponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento, Notifíquese" Dra. Vega Holzwarth Carolina

5 días - N° 429983 - \$ 2375 - 09/01/2023 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE SANCHEZ MIRTA MARIA que en los autos caratulados "Direccion de Rentas de la Provincia de Cordoba C/SUCESION INDIVISA DE SANCHEZ MIRTA MARIA- Presentacion Multiple Fiscal - Expte. N°9582490, tramitados ante SEC. DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° 2, Secretaria UNICA, domicilio Arturo M. Bas. 244 PB- Cordoba. Se ha dictado la siguiente resolución: De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, " Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el termino de veinte dias comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley: Cíteselo a remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres dias subsiguientes al vencimiento del plazo de com-

parendo, ponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento, Notifíquese" Dra. Vega Holzwarth Carolina

5 días - N° 429984 - \$ 2393,75 - 09/01/2023 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE ARRASCAETA FERMIN GELSO que en los autos caratulados "Direccion de Rentas de la Provincia de Cordoba C/SUCESION INDIVISA DE ARRASCAETA FERMIN GELSO- Presentacion Multiple Fiscal - Expte. N°11098395, tramitados ante SEC. DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° 1, Secretaria UNICA, domicilio Arturo M. Bas. 244 PB- Cordoba. Se ha dictado la siguiente resolución: De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, " Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el termino de veinte dias comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley: Cíteselo a remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres dias subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, ponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento, Notifíquese" Dra. Vega Holzwarth Carolina

5 días - N° 429985 - \$ 2427,50 - 09/01/2023 - BOE

Se notifica a STRAMARE CARLOS OSCAR, que en los autos caratulados: "DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ STRAMARE CARLOS OSCAR: 6185585", tramitados ante la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 2, Secretaría a cargo del autorizante, domicilio del tribunal: ARTURO M. BAS 244 PB - CÓRDOBA - PCIA. DE CÓRDOBA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 30 de noviembre de 2018. Téngase por adjunta la documental mencionada.- Habiéndose vencido el término por el que se citó de remate a la parte demandada sin que haya opuesto excepción legítima alguna y sirviendo el presente de la constancia requerida por la ejecutante y exigida por la ley, DECLÁRESE expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (artículo 7 de la Ley N° 9024 y sus modificatorias). Notifíquese.- "FDO:GRANADE MARIA ENRIQUETA.

1 día - N° 430034 - \$ 489,25 - 09/01/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3, de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE AZAR JUDITH YANINA S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N°

11162486)" CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE AZAR JUDITH YANINA, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, ponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José González Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 430111 - \$ 2457,50 - 09/01/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2, de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ ANDRETTO, STEFANO S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 9762837)" CITA y EMPLAZA a ANDRETTO STEFANO, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, ponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José González Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 430131 - \$ 2277,50 - 09/01/2023 - BOE

Río Cuarto. Sr. Juez de Primera Instancia, 2da Nominación en lo Civil y Comercial., en autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VIOTTI DIONICIO LORENZO- PRESENTACION MULTIPLE FISCAL – EXPTE N° 9156276" Se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 01 de julio de 2022. Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañada a sus efectos. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576, téngase al certificado actuarial como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra. Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C de P.C.). Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por

el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC. FDO: JUY Luciana Verónica PROSECRETARIO/A LETRADO."

1 día - N° 430132 - \$ 772,75 - 09/01/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2, de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MICHAUT, ANGEL ERNESTO S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 10080042)" CITA y EMPLAZA a MICHAUT ANGEL ERNESTO, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José González Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 430137 - \$ 2318,75 - 09/01/2023 - BOE

Río Cuarto. Sr. Juez de Primera Instancia, 2da Nominación en lo Civil y Comercial., en autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ HORACIO MANUEL, MAXIT- PRESENTACION MULTIPLE FISCAL – EXPTE N° 9155001;" Se ha dictado la siguiente resolución: Río Cuarto, 01 de julio de 2022. Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañada a sus efectos. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576, téngase al certificado actuarial como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra. Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C de P.C.). Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC. FDO: JUY Luciana Verónica PROSECRETARIO/A LETRADO."

1 día - N° 430138 - \$ 754,75 - 09/01/2023 - BOE

Río Cuarto. Sr. Juez de Primera Instancia, 3ra Nominación en lo Civil y Comercial., en autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESORES

DE ZALAZAR, JUAN CARLOS - PRESENTACION MULTIPLE FISCAL – EXPTE N° 8827402;" Se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 26 de mayo de 2022. Agréguese. Certifíquese por Secretaría la circunstancia invocada. Por acreditada su condición ante la AFIP. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576, téngase al certificado actuarial como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra.- Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C de P.C.).- Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC. FDO: MANSILLA Paola Verónica PROSECRETARIO/A LETRADO."

1 día - N° 430139 - \$ 793 - 09/01/2023 - BOE

Río Cuarto. Sr. Juez de Primera Instancia, 4ta Nominación en lo Civil y Comercial., en autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESIÓN INDIVISA DE, OBERTI CONSTANTINO SANTIAGO- PRESENTACION MULTIPLE FISCAL – EXPTE N° 9848806;" Se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 28 de Septiembre de 2021. Agréguese la cédula de notificación que se acompaña. Previo proveer lo que por derecho corresponda, atento el certificado actuarial que antecede: cítese y emplácese a los herederos y/o representantes legales del demandado Sr. Oberiti, Constantino Santiago, en los términos del art. 2 de la ley 9024, para que en el plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, opongan excepciones legítimas si las tuvieren, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por art. 4 de la ley 9024. Notifíquese.- fdo: PUEYRRONDON Magdalena JUEZA PONTI Evangelina Luciana PROSECRETARIO/A LETRADO."

1 día - N° 430149 - \$ 726,25 - 09/01/2023 - BOE

Río Cuarto. Sr. Juez de Primera Instancia, 6ta Nominación en lo Civil y Comercial., en autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDI-

VISA DE ALDAVE ANGEL FELIPE- PRESENTACION MULTIPLE FISCAL – EXPTE N° 9159833;" Se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 10/06/22.- Agréguese la publicación de edictos acompañada. Certifíquese por Secretaría la circunstancia invocada. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576, téngase al certificado actuarial como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra. Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C de P.C.). Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC. FDO: MANSILLA Paola Veronica PROSECRETARIO/A LETRADO."

1 día - N° 430152 - \$ 785,50 - 09/01/2023 - BOE

Río Cuarto. Sr. Juez de Primera Instancia, 3ra Nominación en lo Civil y Comercial., en autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ GENTILE, RODOLFO JOSE MANUEL - PRESENTACION MULTIPLE FISCAL – EXPTE N° 9159859;" Se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 31 de mayo de 2022. Agréguese. Certifíquese por Secretaría la circunstancia invocada. Por acreditada su condición ante la AFIP. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576, téngase al certificado actuarial como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra.- Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C de P.C.).- Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC.- FDO: MANSILLA Paola Veronica PROSECRETARIO/A LETRADO."

1 día - N° 430153 - \$ 790 - 09/01/2023 - BOE

Río Cuarto. Sr. Juez de Primera Instancia, 2da Nominación en lo Civil y Comercial., en autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESIÓN INDI-

DIVISA DE PADOVAN JUAN CARLOS - PRESENTACION MULTIPLE FISCAL – EXPTE N° 9159830”, Se ha dictado la siguiente resolución: “Río Cuarto, 01 de julio de 2022. Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañada a sus efectos. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576, téngase al certificado actuarial como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra. Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C de P.C.). Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC. FDO: JUY Luciana Veronica PROSECRETARIO/A LETRADO”

1 día - N° 430154 - \$ 771,25 - 09/01/2023 - BOE

Río Cuarto. Sr. Juez de Primera Instancia, 6ta Nominación en lo Civil y Comercial., en autos caratulados: “DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESIÓN INDIVISA DE ROSTAGNO JORGE RICARDO- PRESENTACION MULTIPLE FISCAL – EXPTE N° 9159825”, Se ha dictado la siguiente resolución: “Río Cuarto, 30/05/22.- Agréguese la publicación de edictos acompañada. Certifíquese por Secretaría la circunstancia invocada. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576, téngase al certificado actuarial como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra. Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C de P.C.). Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC.- FDO: MANSILLA Paola Veronica PROSECRETARIO/A LETRADO”

1 día - N° 430155 - \$ 788,50 - 09/01/2023 - BOE

Río Cuarto. Sr. Juez de Primera Instancia, 7ma Nominación en lo Civil y Comercial., en autos caratulados: “DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION IN-

DIVISA DE CASTRO PEDRO ABUNDIO- PRESENTACION MULTIPLE FISCAL – EXPTE N° 9152485”, Se ha dictado la siguiente resolución: “Río Cuarto, 27/07/2022. Agréguese la cédula de notificación acompañada. Certifíquese por Secretaría la circunstancia invocada. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576, téngase al certificado actuarial como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra. Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C de P.C.). Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC. FDO: JUY Luciana Veronica PROSECRETARIO/A LETRADO”

1 día - N° 430156 - \$ 784,75 - 09/01/2023 - BOE

En los autos caratulados: “DGR CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE JODURCHA JORGE - EJECUTIVO FISCAL- EE- Expte.:11446484” tramitados por ante la SEC. DE GESTIÓN COMÚN DE EJEC. FISCAL NRO. 2, se CITA Y EMPLAZA a los herederos y/o sucesores de JODURCHA JORGE, para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía y de remate para que en el término de tres (3) días siguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Ordenado: Dra. GURNAS-PROSECRETARIA LETRADA.

5 días - N° 430303 - \$ 1441,25 - 09/01/2023 - BOE

El Señor Juez del Juzgado de Ejecución Fiscal N° 1, Secretaria de Gestion Comun en los autos caratulados “DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ RUBEN S/ Ejecutivo Fiscal - Expediente Electrónico - Ejecutivo Fiscal - Expediente Electrónico” Expte N° 10835939, con domicilio del Tribunal en calle Arturo M. Bas N° 244, planta baja NOTIFICA A SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ RUBEN la siguiente resolución: “CÓRDOBA, 22/12/2022. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Téngase al/la compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Procédase de conformidad

con el art. 2 de la Ley 9024, a cuyo fin y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio fiscal que surge del título de deuda. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente [...]” FDO: FERREYRA DILLON Felipe - Prosecretario.

5 días - N° 430403 - \$ 5150 - 13/01/2023 - BOE

Río Cuarto. Sr. Juez de Primera Instancia, 4ta Nominación en lo Civil y Comercial., en autos caratulados: “DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESIÓN INDIVISA DE CARRERAS SANTIAGO LEANDRO- PRESENTACION MULTIPLE FISCAL – EXPTE N° 9486814”, Se ha dictado la siguiente resolución: “RIO CUARTO, 10/06/2022. Certifíquese por Secretaría la circunstancia invocada. Por manifestada su condición ante la AFIP. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576, téngase al certificado actuarial como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra.- Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C de P.C.).- Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC.- FDO: PONTI Evangelina Luciana PROSECRETARIO/A LETRADO”

1 día - N° 430436 - \$ 790,75 - 09/01/2023 - BOE

Río Cuarto. Sr. Juez de Primera Instancia, 3ra Nominación en lo Civil y Comercial., en autos caratulados: “DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESIÓN INDIVISA DE FERNANDEZ ROMINA VANESA - PRESENTACION MULTIPLE FISCAL – EXPTE N° 9582951”, Se ha dictado la siguiente resolu-

ción: "Río Cuarto, 31 de mayo de 2022. Agréguese. Certifíquese por Secretaría la circunstancia invocada. Por acreditada su condición ante la AFIP. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576, téngase al certificado actuarial como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra.- Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C de P.C.).- Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC. FDO: MANSILLA Paola Verónica PROSECRETARIO/A LETRADO"

1 día - N° 430446 - \$ 802 - 09/01/2023 - BOE

Río Cuarto. Sr. Juez de Primera Instancia, 7ma Nominación en lo Civil y Comercial., en autos caratulados: "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESIÓN INDIVISA DE GONZALEZ JESUS - PRESENTACION MULTIPLE FISCAL – EXPTE N° 9582955", Se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 27/07/2022. Agréguese la cédula de notificación acompañada. Certifíquese por Secretaría la circunstancia invocada. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576, téngase al certificado actuarial como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra. Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C de P.C.). Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC. FDO: JUY Luciana Verónica PROSECRETARIO/A LETRADO"

1 día - N° 430448 - \$ 781,75 - 09/01/2023 - BOE

En los autos caratulados: "DIRECCION de RENTAS de la PROVINCIA de CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE LUQUE, CANDIDA ELSA" (Expte. N° 11237242), que se tramitan en la Secretaría Única de Ejecución Fiscal, a cargo de la Dra. Andrea Fasano, se ha dictado la siguiente

resolución: SAN FRANCISCO, 22/12/2022. A lo solicitado: Agréguese la cédula de notificación acompañada.— Téngase presente lo manifestado. A lo demás, atento haberse demandado a una Sucesión indivisa, en virtud de lo ordenado por los arts. 152 y 165 del CPCC, a fin de evitar nulidades posteriores, amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho de la parte demandada al término de veinte días, citándose a la misma mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial de la Provincia (art.4 ley 9024) . San Francisco, 29/12/2022.- Se ha dispuesto citar y emplazar a la parte demandada para que en el término de 20 (veinte) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley y citarla de remate en la misma diligencia para que en el plazo de 3 (tres) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones legítimas al progreso de la acción, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. En consecuencia, cítese y emplácese a los herederos de LUQUE, CANDIDA ELSA para que en el término de 20 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía y de remate para que en el plazo de los tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, todo bajo apercibimiento- (Art. 4º Ley 9024 y Art. 152 del CPCC).-San Francisco, 29/12/2022

2 días - N° 430464 - \$ 2165 - 01/02/2023 - BOE

El Señor Juez del Juzgado de Ejecución Fiscal N° 3, Secretaría de Gestion Comun en los autos caratulados "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE MALDONADO ELSA SUSANA S/ Ejecutivo Fiscal - Expediente Electrónico" Expte N° 10922018, con domicilio del Tribunal en calle Arturo M. Bas N° 244, planta baja NOTIFICA A SUCESION INDIVISA DE MALDONADO ELSA SUSANA la siguiente resolución: "CORDOBA, 02/05/2022. Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Estése a lo dispuesto por el art. 2 de la ley 9024 y sus modificatorias. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente [...]. Tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C. P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días." FDO: LOPEZ Ana Laura - Prosecretaria. Otro decreto: "De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9201 librese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30%) en la que se estima provisoriamente los

intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.- Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese" Fdo: Francisco Salvador Robles Procurador Fiscal de Rentas de la Provincia de Córdoba.

5 días - N° 430598 - \$ 5465 - 13/01/2023 - BOE

En los autos "10513046- DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE GONZALEZ JORGE REINALDO- EJECUTIVO FISCAL - EXPEDIENTE ELECTRONICO", que se tramitan en Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscales 2, Secretaria: Única, sito en calle Arturo M. Bas 244 - P.B. – Córdoba se CITA a: SUCESION INDIVISA DE GONZALEZ JORGE REINALDO CUIT: 23-13350570-9. Conforme a lo dispuesto por la ley pcial. 9.024 y sus modificatorias: Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselo de remate para que, dentro de los tres días siguientes al vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. "Córdoba, 03 de diciembre de 2021. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Atento haberse demandado a una Sucesión indivisa, imprímase trámite a la presente causa en los términos de la ley 9024 y sus modificatorias ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019)."-Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene (PROSECRETARIO/A LETRADO) SMANIA Claudia María (JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA). Liq: 502806642021. NICOLAS O. MDALEL - ABOGADO M.P. 1-34094.

1 día - N° 430659 - \$ 1043,50 - 09/01/2023 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE MARIANI OSVALDO que en los autos caratulados "Direccion de Rentas de la Provincia de Cordoba C/SUCESION INDIVISA DE MARIANI OSVALDO- Presentacion Multiple Fiscal - Expte. N°10950144, tramitados ante SEC. DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION

FISCAL N° 1, Secretaria UNICA, domicilio Arturo M. Bas. 244 PB- Cordoba. Se ha dictado la siguiente resolución: De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, " Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el termino de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley: Cíteselo a remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento, Notifíquese" Dra. Vega Holzwarth Carolina CORDOBA, 26/10/2022. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97 CPCC). Téngase al/la compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Procédase de conformidad con el art. 2 de la Ley 9024, a cuyo fin y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio fiscal que surge del título de deuda. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Fdo: FERREYRA DILLON Felipe

5 días - N° 430661 - \$ 6987,50 - 11/01/2023 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE CAMBRINI GUSTAVO DANIEL que en los autos caratulados "Direccion de Rentas de la Provincia de Cordoba C/SUCESION INDIVISA DE CAMBRINI GUSTAVO DANIEL- Presentacion Multiple Fiscal - Expte. N°10789195, tramitados ante SEC. DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° 1, Secretaria UNICA, domicilio Arturo M. Bas. 244 PB- Cordoba. Se ha dictado la siguiente resolución: De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, " Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el termino de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley: Cíteselo a remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las

pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento, Notifíquese" Dra. Vega Holzwarth Carolina CORDOBA, 26/10/2022. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Téngase al/la compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Procédase de conformidad con el art. 2 de la Ley 9024, a cuyo fin y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio fiscal que surge del título de deuda . Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019).Fdo: FERREYRA DILLON Felipe

5 días - N° 430663 - \$ 7028,75 - 11/01/2023 - BOE

En los autos "10481797- DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE CURADO PEDRO MANUEL- EJECUTIVO FISCAL - EXPEDIENTE ELECTRONICO", que se tramitan en Secretaria de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscales 3, Secretaria: Única, sito en calle Arturo M. Bas 244 - P.B. – Córdoba se CITA a: SUCESION INDIVISA DE CURADO PEDRO MANUEL- CUIT: 23-13350570-9. Conforme a lo dispuesto por la ley pcial. 9.024 y sus modificatorias: Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselo de remate para que, dentro de los tres días siguientes al vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. "Córdoba, 09 de marzo de 2022. Atento al certificado precedente y a mérito de lo solicitado con fecha 12/11/2021: Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Estese a lo dispuesto por el art. 2 de la ley 9024, debiendo cumplimentar la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal, y asimismo por edictos a publicarse en el B.O., ampliándose el término de comparendo, el que será de veinte (20) días.

Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019)."-Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena (PROSECRETARIO/A LETRADO) Liq: 503579762021. NICOLAS O. MDALEL - ABOGADO M.P. 1-34094.

1 día - N° 430664 - \$ 1014,25 - 09/01/2023 - BOE

En los autos "6730747 - DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE BARBOZA CARLOS RAFAEL- EJECUTIVO FISCAL - EXPEDIENTE ELECTRONICO", que se tramitan en Secretaria de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscales 2, Secretaria: Única, sito en calle Arturo M. Bas 244 - P.B. – Córdoba se CITA a: SUCESION INDIVISA DE BARBOZA CARLOS RAFAEL CUIL: 20-11188222-7. Conforme a lo dispuesto por la ley pcial. 9.024 y sus modificatorias: Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselo de remate para que, dentro de los tres días siguientes al vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. "Córdoba, 27/10/2017.- Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Atento surgir del título base de la acción que la demanda ejecutiva fiscal se encausa en contra de una sucesión indivisa, imprímase a la presente el trámite previsto por la Ley N° 9.024 y sus modificatorias y, en su mérito, amplíese la citación y emplazamiento a estar a derecho al plazo de veinte (20) días. Notifíquese al domicilio tributario y por edictos. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019)."-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta (PROSECRETARIO/A LETRADO) Liq: 501478542017. NICOLAS O. MDALEL - ABOGADO M.P. 1-34094.

1 día - N° 430667 - \$ 1054,75 - 09/01/2023 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE SUPERINO VITO MIGUEL que en los autos caratulados "Direccion de Rentas de la Provincia de Cordoba C/SUCESION INDIVISA DE SUPERTINO VITO MIGUEL- Presentacion Multiple Fiscal - Expte. N°10558511, tramitados ante SEC. DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N° 3, Secretaria UNICA, domicilio Arturo M. Bas. 244 PB- Cordoba. Se ha dictado la siguiente resolución: De conformidad a lo dis-

puesto por la ley 9201, " Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el termino de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley: Cíteselo a remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento, Notifíquese" Dra. Vega Holzwarth Carolina Córdoba, 27 de octubre de 2022. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Estese a lo dispuesto por el art. 2 de la ley 9024. Atento que la demandada es una sucesión indivisa ampliése la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte (20) días. Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019).Fdo: PEREZ Veronica Zulma

5 días - N° 430668 - \$ 4658,75 - 11/01/2023 - BOE

En los autos "10581716- DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE NIETO JOSE BUENAVENTURA - EJECUTIVO FISCAL - EXPEDIENTE ELECTRONICO", que se tramitan en Secretaria de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscales 3, Secretaria: Única, sito en calle Arturo M. Bas 244 - P.B. – Córdoba se CITA a: SUCESION INDIVISA DE NIETO JOSE BUENAVENTURA CUIL: 20-06512370-4. Conforme a lo dispuesto por la ley pcial. 9.024 y sus modificatorias: Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselo de remate para que, dentro de los tres días siguientes al vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. "CÓRDOBA, 22/12/2021. Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Estese a lo dispuesto por el art. 2 de la ley 9024, debiendo cumplimentar la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal, y asimismo por edictos a publicarse en el B.O., ampliándose el término de comparendo, el que será de veinte (20) días. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019)."-Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena (PROSECRETARIO/A LETRADO) Liq: 502899252021. NICOLAS O. MDALEL - ABOGADO M.P. 1-34094.

1 día - N° 430671 - \$ 950,50 - 09/01/2023 - BOE

En los autos "10513044- DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE HEREDIA IFEL BERNANDO - EJECUTIVO FISCAL - EXPEDIENTE ELECTRONICO", que se tramitan en Secretaria de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscales 2, Secretaria: Única, sito en calle Arturo M. Bas 244 - P.B. – Córdoba se CITA a: SUCESION INDIVISA DE HEREDIA IFEL BERNANDO CUIL: 20-07954313-7. Conforme a lo dispuesto por la ley pcial. 9.024 y sus modificatorias: Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselo de remate para que, dentro de los tres días siguientes al vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. "Córdoba, 03 de diciembre de 2021. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Atento haberse demandado a una Sucesión indivisa, imprímase trámite a la presente causa en los términos de la ley 9024 y sus modificatorias ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019)."-Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene (PROSECRETARIO/A LETRADO) Liq: 502803472021. NICOLAS O. MDALEL - ABOGADO M.P. 1-34094.

1 día - N° 430673 - \$ 1004,50 - 09/01/2023 - BOE

En los autos "10581706- DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ORTEGA JOSE ANDRES - EJECUTIVO FISCAL - EXPEDIENTE ELECTRONICO", que se tramitan en Secretaria de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscales 3, Secretaria: Única, sito en calle Arturo M. Bas 244 - P.B. – Córdoba se CITA a: SUCESION INDIVISA DE ORTEGA JOSE ANDRES CUIL: 20-02771861-3. Conforme a lo dispuesto por la ley pcial. 9.024 y sus modificatorias: Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselo de remate para que, dentro de los tres días siguientes al vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. "Córdoba, 23 de diciembre de 2021. Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido.- Estese a lo dispuesto por el art. 2 de la Ley N°

9024.- Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Asimismo, atento encontrarse demandada una sucesión indivisa, cítese por cedula y por edictos a publicarse en el B.O. debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea (PROSECRETARIO/A LETRADO) Liq: 502882492021. NICOLAS O. MDALEL - ABOGADO M.P. 1-34094.

1 día - N° 430679 - \$ 958,75 - 09/01/2023 - BOE

En los autos "10581698 - DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE CONTINO FRANCISCO GUALBERTO - EJECUTIVO FISCAL - EXPEDIENTE ELECTRONICO", que se tramitan en Secretaria de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscales 3, Secretaria: Única, sito en calle Arturo M. Bas 244 - P.B. – Córdoba se CITA a: SUCESION INDIVISA DE CONTINO FRANCISCO GUALBERTO CUIL: 23-07646628-9. Conforme a lo dispuesto por la ley pcial. 9.024 y sus modificatorias: Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselo de remate para que, dentro de los tres días siguientes al vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. "Córdoba, 23 de diciembre de 2021. Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido.- Estese a lo dispuesto por el art. 2 de la Ley N° 9024.- Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Asimismo, atento encontrarse demandada una sucesión indivisa, cítese por cedula y por edictos a publicarse en el B.O. debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea (PROSECRETARIO/A LETRADO) Liq: 502874742021. NICOLAS O. MDALEL - ABOGADO M.P. 1-34094.

1 día - N° 430681 - \$ 972,25 - 09/01/2023 - BOE

Se notifica a SUCESION INDIVISA DE GODOY MIGUEL ANGEL que en los autos caratulados "Direccion de Rentas de la Provincia de Cordoba C/SUCESION INDIVISA DE GODOY MIGUEL ANGEL- Presentacion Multiple Fiscal - Expte. N°9042884, tramitados ante SEC. DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FIS-

CAL N° 3, Secretaria UNICA, domicilio Arturo M. Bas. 244 PB- Cordoba. Se ha dictado la siguiente resolución: De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, " Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el termino de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley: Cíteselo a remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento, Notifíquese" Dra. Vega Holzwarth Carolina

5 días - N° 430683 - \$ 2386,25 - 11/01/2023 - BOE

En los autos "10581691 - DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE SILVA VICENTE RAUL- EJECUTIVO FISCAL - EXPEDIENTE ELECTRONICO", que se tramitan en Secretaria de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscales 3, Secretaria: Única, sito en calle Arturo M. Bas 244 - P.B. – Córdoba se CITA a: SUCESION INDIVISA DE SILVA VICENTE RAUL CUIL: 20-07954313-7. Conforme a lo dispuesto por la ley pcial. 9.024 y sus modificatorias: Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselo de remate para que, dentro de los tres días siguientes al vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. "Córdoba, 21 de diciembre de 2021. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Estese a lo dispuesto por el art. 2 de la ley 9024. Tratándose la parte demandada de una sucesión indivisa, cumplimente la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal, y asimismo por edictos a publicarse en el B.O., ampliándose el término de comparendo, el que será de veinte (20) días. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019)."-Texto Firmado digitalmente por: ROTA Lorena (PROSECRETARIO/A LETRADO) Liq: 502870472021. NICOLAS O. MDALEL - ABOGADO M.P. 1-34094.

1 día - N° 430684 - \$ 1024,75 - 09/01/2023 - BOE

En los autos "10452044 - DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ROMERO EULOGIO- EJECUTIVO FISCAL - EXPEDIENTE ELECTRONICO", que se tramitan en Secretaria de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución

Fiscales 2, Secretaria: Única, sito en calle Arturo M. Bas 244 - P.B. – Córdoba se CITA a: SUCESION INDIVISA DE ROMERO EULOGIO CUIL: 20-02752303-0. Conforme a lo dispuesto por la ley pcial. 9.024 y sus modificatorias: Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselo de remate para que, dentro de los tres días siguientes al vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. "Córdoba, 03 de noviembre de 2021. Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Atento haberse demandado a una Sucesión indivisa, imprímase trámite a la presente causa en los términos de la ley 9024 y sus modificatorias ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019)."-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta (PROSECRETARIO/A LETRADO) Liq: 502042902021. NICOLAS O. MDALEL - ABOGADO M.P. 1-34094.

1 día - N° 430686 - \$ 997,75 - 09/01/2023 - BOE

El Señor Juez del Juzgado de Ejecución Fiscal N°2 , Secretaria de Gestion Comun en los autos caratulados " DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MILANO RICARDO S/ Ejecutivo Fiscal - Expediente Electrónico (LEX FTA)" Expte N° 9156963, con domicilio del Tribunal en calle Arturo M. Bas N° 244, planta baja. NOTIFICA a: MILANO RICARDO, la siguiente resolución:"CORDOBA, 05/12/2022. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, ampliése el plazo de comparendo a 20 días. " Texto Firmado digitalmente por:GURNAS Sofia Irene PROSECRETARIO/A LETRADO

4 días - N° 430696 - \$ 1348 - 12/01/2023 - BOE

El Señor Juez del Juzgado de Ejecución Fiscal N° 3, Secretaria de Gestion Comun en los autos caratulados "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE VARGAS JOSE OSCAR S/ Ejecutivo Fiscal - Expediente Electrónico" Expte N° 10922015, con domicilio del Tribunal en calle Arturo M. Bas N° 244, planta baja NOTIFICA A SUCESION INDIVISA DE VARGAS JOSE OSCAR

la siguiente resolución: "CORDOBA, 02/05/2022. Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Estése a lo dispuesto por el art. 2 de la ley 9024 y sus modificatorias. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente [...] Tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C. P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días." FDO: LOPEZ Ana Laura - Prosecretaria. Otro decreto: "De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9201 líbrese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30%) en la que se estima provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.- Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese" Fdo: Francisco Salvador Robles Procurador Fiscal de Rentas de la Provincia de Córdoba.

5 días - N° 430702 - \$ 5435 - 13/01/2023 - BOE

La Secretaría de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2, de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ JUANA ROSENDA S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 10835568)" CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ JUANA ROSENDA, en los términos del art. 4° ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José Gonzalez Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 430729 - s/c - 11/01/2023 - BOE

La secretaria de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N°1, Secretaria Única, en los autos caratulados: DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE SUAREZ RODOLFO LUIS - EJECUTIVO FISCAL - EE N° 9476702, domi-

cilio del Tribunal Arturo M Bas N° 244 – Planta Baja, Córdoba, Cita y emplaza a SUCESION INDIVISA DE SUAREZ RODOLFO LUIS, en virtud de lo dispuesto por la ley 9201 se ha dispuesto notificarle lo siguiente: Admitase la presente demanda. Librese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30 %) en el que se estiman provisoriamente los intereses y cargas del juicio. Cítese y emplácese a la parte demandada, para que en el término de VEINTE (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, cítesela de remate en esta misma diligencia para que en el término de tres (03) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones legítimas admisibles y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento.” Fdo Marcela Diaz Tapia – Procuradora Fiscal Liq: 501212742020

5 días - N° 430732 - s/c - 13/01/2023 - BOE

La secretaria de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N°1, Secretaria Única, en los autos caratulados: DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE SAMHAN SILVERIO SALOMON - EJECUTIVO FISCAL - EE N° 9476709, domicilio del Tribunal Arturo M Bas N° 244 – Planta Baja, Córdoba, Cita y emplaza a SUCESION INDIVISA DE SAMHAN SILVERIO SALOMON, en virtud de lo dispuesto por la ley 9201 se ha dispuesto notificarle lo siguiente: Admitase la presente demanda. Librese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30 %) en el que se estiman provisoriamente los intereses y cargas del juicio. Cítese y emplácese a la parte demandada, para que en el término de VEINTE (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, cítesela de remate en esta misma diligencia para que en el término de tres (03) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones legítimas admisibles y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento.” Fdo Marcela Diaz Tapia – Procuradora Fiscal Liq: 501111432020

5 días - N° 430736 - s/c - 13/01/2023 - BOE

La secretaria de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N°2, Secretaria Única, en los autos caratulados: DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE DURAN NUÑEZ MARIO - EJECUTIVO FISCAL - EE N° 9203855, domicilio del Tribunal Arturo M Bas N° 244 – Planta Baja, Córdoba, Cita y emplaza a SUCESION INDIVISA DE DURAN NUÑEZ MARIO, en virtud de lo dispuesto por la ley 9201 se ha dispues-

to notificarle lo siguiente: Admitase la presente demanda. Librese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30 %) en el que se estiman provisoriamente los intereses y cargas del juicio. Cítese y emplácese a la parte demandada, para que en el término de VEINTE (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, cítesela de remate en esta misma diligencia para que en el término de tres (03) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones legítimas admisibles y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento.” Fdo Marcela Diaz Tapia – Procuradora Fiscal Liq: 500650392020

5 días - N° 430738 - s/c - 13/01/2023 - BOE

La secretaria de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 2, Secretaria Única, en los autos caratulados: DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE LASCANO EMELINA HAYDEE - EJECUTIVO FISCAL - EE N° 9203862, domicilio del Tribunal Arturo M Bas N° 244 – Planta Baja, Córdoba, Cita y emplaza a SUCESION INDIVISA DE LASCANO EMELINA HAYDEE, en virtud de lo dispuesto por la ley 9201 se ha dispuesto notificarle lo siguiente: Admitase la presente demanda. Librese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30 %) en el que se estiman provisoriamente los intereses y cargas del juicio. Cítese y emplácese a la parte demandada, para que en el término de VEINTE (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, cítesela de remate en esta misma diligencia para que en el término de tres (03) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones legítimas admisibles y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento.” Fdo Marcela Diaz Tapia – Procuradora Fiscal Liq: 500702772020

5 días - N° 430739 - s/c - 13/01/2023 - BOE

Se notifica a SANTAMARINA GONZALO, que en los autos caratulados: “DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SANTAMARINA GONZALO: 8984997”, tramitados ante la J.1A INST.C.C.FAM. - HUINCA RENANCO, Secretaria a cargo del autorizante, domicilio del tribunal: CÓRDOBA 14 - HUINCA RENANCO - PCIA. DE CÓRDOBA, se ha dictado la siguiente resolución: “Librese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más el treinta por ciento (30%), en la que se estiman provisoriamente los intereses y costas del juicio. Cítese y emplácese

a la parte para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Cítesela de remate en la misma diligencia para que en el término de tres (3) días siguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Notifíquese.- Fdo. Art. 2, 2º párrafo, Ley 9024: Dra. VERÓNICA ALEJANDRA FADUL - M.P. 1-37539 - Procuradora

1 día - N° 430779 - s/c - 09/01/2023 - BOE

La Secretaria de Gestión Común de los Tribunales de Ejecución Fiscal N° 3, de la ciudad de Córdoba, Secretaria Única, Domicilio del Tribunal: Arturo M. Bas N° 244, Planta Baja, Córdoba, en autos: “DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ALONSO MARTA ELENA S/ Ejecutivo fiscal (Expediente electrónico) (Expte. N° 9974040)” CITA y EMPLAZA a la SUCESION INDIVISA DE ALONSO MARTA ELENA, en los términos del art. 4º ley 9024, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, se lo cita de remate para que dentro de los tres (3) días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Francisco José González Leahy, Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

5 días - N° 430854 - \$ 3420,50 - 13/01/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 3, Arturo M Bas 244 P.B.-Cordoba; en autos “DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ORTIZ JOSE ALEJANDRO-Pres Multiple Fiscal Expte N° 11284229, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese

5 días - N° 430998 - \$ 3068,75 - 13/01/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 3, Arturo M Bas 244 P.B.-Cordoba; en autos “DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LESCANO VICENTE SAUL-Pres Multiple

Fiscal Expte N° 11284228, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese.

5 días - N° 431002 - \$ 3079,25 - 13/01/2023 - BOE

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL N° 3, Arturo M Bas 244 P.B.-Cordoba; en autos "DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE TROMBOTTO RUBEN JOSE-Pres Multiple Fiscal Expte N° 11284230, De conformidad a lo dispuesto por la ley 9201, se ordena: Libre sin mas tramite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con mas el treinta por ciento (30%); comprensiva del capital reclamado, interés y costas provisoria del juicio. Cítese y emplácese al demandado para que en el termino de 20 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley y cíteselo de remate en la misma diligencia, para que en el termino de tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho bajo apercibimiento. Notifíquese.

5 días - N° 431004 - \$ 3079,25 - 13/01/2023 - BOE

En los autos "9202237 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE OLIVA MARIA AZUCENA - EJECUTIVO FISCAL - EE", que se tramitan en SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la Ciud. De Córdoba se NOTIFICA a: SUCESION INDIVISA DE OLIVA MARIA AZUCENA CUIT 27-03277705-3. "CORDOBA, 30/12/2022. Agréguese. Certifíquese la no oposición de excepciones, y DECLÁRESE expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024). Notifíquese.CERTIFICO: que se encuentra vencido el plazo por el que se citó a la/al/las/los demandada/o/as/os sin que haya/n opuesto excepción legitima alguna al progreso de la acción. Oficina: 30/12/2022." Texto Firmado digitalmente por: FUNES María Elena.-Liq: 500523862020. NICOLAS O. M DALEL - ABOGADO M.P. 1-34094.

1 día - N° 431125 - \$ 623,20 - 09/01/2023 - BOE

En los autos caratulados "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/

SUCESION INDIVISA DE VILLARREAL, CLAUDIO CESAR S/ EJECUTIVO FISCAL" - EXPEDIENTE N° 10031208; que se tramita por ante OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (Juzg 2a Nom) - RIO SEGUNDO ; sito en calle Bv. Peron esq Peru s/n Primer Piso , Ciudad de Córdoba; por las facultades otorgadas por la Ley 9201 se ordena: CÍTESE y EEMPLÁCESE al/los demandado/s de autos SUCESION INDIVISA DE VILLARREAL, CLAUDIO CESAR D.N.I.: 16.231.080, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. CÍTESELO de remate para que en el término de los tres (3) días siguientes al del vencimiento del comparendo, oponga excepciones y ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, bajo apercibimiento. Córdoba, 03 de mayo de 2022. Fdo: Joaquin Servent, Procurador Fiscal.-

5 días - N° 431348 - \$ 7252,50 - 13/01/2023 - BOE

El JUZ.1 INS.C.C.CONC.FLIA.CTROL,NIÑEZ Y JUV,PEN.JUVENIL Y FALTAS - S.C. de la localidad de Morteros, provincia de Córdoba, en los autos EXPEDIENTE SAC: 9872355 - AGUIRRE RÚA, MÓNICA ALEJANDRA - ACTOS DE JURISDICCION VOLUNTARIA" cita para que en el plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación comparezcan quienes se puedan ver afectados en sus derechos y formulen oposición respecto del cambio de apellido de la Sra. MÓNICA ALEJANDRA AGUIRRE RÚA, DNI N° 21.665.680.

2 días - N° 423448 - \$ 420,50 - 09/01/2023 - BOE

Morteros, 12/12/2022: El Juzgado de 1 Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez y Juv. Pen. Juvenil y Faltas de la Ciudad de Morteros, CITA y EMPLAZA al Sr. PEREZ ROBERTO MARIO DNI N. 14.622.301, en Autos Caratulados " PACHECO ANA MARIA C/ PEREZ ROBERTO MARIO - DIVORCIO UNILATERAL- Expte; 10367163, para que en plazo de veinte días, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. DELFINO Alejandrina Lía (Juez 1 Instancia)-OTERO Gabriela Amalia(Secretaria 1 Instancia).

5 días - N° 427938 - \$ 1182,50 - 13/01/2023 - BOE

Córdoba. El Sr. Juez de 1ª instancia y 20ª nominación en lo Civil y Comercial de Córdoba, en los autos caratulados "CONSORCIO YEYE C/ PILATTI, JOSE LUIS Y OTRO - ORDINARIO - CUMPLIMIENTO / RESOLUCION DE CONTRATO (EXPTE. N° 6912203)", cita y emplaza a los a los herederos de JOSÉ LUIS PILATTI DNI N° 16.407.008 a fin de que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publi-

cación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Texto firmado digitalmente por Dres. AREVALO Jorge Alfredo (Juez), y VERA Alejandro Orlando (Prosecretario).

5 días - N° 429352 - \$ 1501,25 - 09/01/2023 - BOE

La Sra. Jueza del JUZ.1 INS.C.C.CONC.FLIA. CTROL,NIÑEZ Y JUV,PEN.JUVENIL Y FALTAS - S.C. - MORTEROS, en EXPEDIENTE SAC: 2842409 - BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A. C/ MONTEVERDI, ENRIQUE RODOLFO Y OTRO - EJECUCION HIPOTECARIA, cita y emplaza a los sucesores del Sr. Enrique Rodolfo Monteverdi para que en el término de veinte días a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.. Fdo. Juez: Dra. Delfino Alejandrina.-

5 días - N° 430421 - \$ 2746 - 09/01/2023 - BOE

En los autos caratulados "VILLAUÍA DE PERALTA, ANAHÍ LUCÍA - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION." (Expte. N° 4032697), que se tramitan ante este Juzgado de Primera Instancia y 35º Nominación Civil y Comercial, se ha dictado la siguiente resolución: " CORDOBA, 26/12/2022. Cítese y emplácese a los herederos de ARACENA ERNESTO VICENTE y CLAUDINA REVOL DE JUAREZ a fin que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía a cuyo fin denuncie la actora nombre y domicilio de los mismos si los conociere. Publíquense edictos citatorios en los términos del art.165 del C.P.C.(cinco veces). Notifíquese-..." FDO. Dra. MARONNA Nadia Yanina-- SECRETARIO. Dr. DIAZ VILLASUSO Mariano Andrés .- JUEZ.

5 días - N° 430692 - \$ 4115 - 11/01/2023 - BOE

USUCAPIONES

El Sr. Juez en lo Civ.,Com., Conc. y Flia. de Deán Funes, Dr. BONAFINA, Bruno Javier, Sec. María Elvira CASAL de SANZANO, en autos: "ROMERO, GUILLERMO - USUCAPION" Expte. 2494920, Cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a usucapir el inmueble objeto de estas actuaciones para que dentro del término de veinte días -plazo que se contará a partir de la última publicación edictal- (art. 165 CPCC) comparezcan a estar a derecho y tomar participación en los presentes, bajo apercibimiento de rebeldía.- Cita y emplaza al Representante de la Provincia de Córdoba; a la Municipalidad del lugar de ubicación del inmueble; colindantes Sres. José María Romero, Juan

Carlos Romero, Francisco Cañete, y a todos las personas que surjan de los informes requeridos, a los fines que si consideran afectados sus derechos, dentro del plazo de cinco días, comparezcan en estos obrados y pidan participación como demandados (art. 784 del CPCC).- El inmueble a usucapir, según el plano Mensura para Posesión confeccionado por el Ing. Civil Jorge Osvaldo LOPEZ, M.P. 1602-3, visado y aprobado con fecha 30 de Octubre de 2014, por la Dirección de Catastro en el Expte. Pcial. 0581 – 000366/2013, se describen como: LOTE DE TERRENO, ubicado en el lugar denominado “La Estrechura”; Pedanía Parroquia, Departamento ISCHILIN, de esta Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE 623112 – 363266, y se describe como: Desde el punto 01 hacia el 02, con rumbo Sureste y línea: 01-02=1042.98 m, ángulo en 01 de 164°29'55", el punto en 02 hacia el 03, con rumbo Suroeste y línea: 02-03=327.86 m, ángulo en 02 de 107°08'56", el punto en 03 hacia el 04, con rumbo Suroeste y línea: 03-04=82.69 m, ángulo en 03 de 135°52'53", el punto 04 hacia el 05, con rumbo Oeste y línea: 04-05=1025.73 m, ángulo en 04 de 120°07'54", el punto en 05 hacia el 06, con rumbo Noroeste y línea: 05-06=102.60 m, ángulo en 05 de 100°08'44", el punto en 06 hacia el 07, con rumbo Noroeste y línea: 06-07=24.70 m, ángulo en 06 de 228°05'42", el punto en 07 hacia el 08, con rumbo Noroeste y línea: 07-08=150.28 m, ángulo en 07 de 138°23'09", el punto en 08 hacia el 09, con rumbo Noreste y línea: 08-09=106.21 m, ángulo en 08 de 154°42'35", el punto en 09 hacia el 01, con rumbo Noreste y línea: 09-01=32.76 m, ángulo en 09 de 111°00'12" cerrando el polígono.- Las colindancias que se relevaron son: La línea formada por los puntos 1-2 colinda con Juan Carlos Romero.- La línea formada por los puntos 02-03-04, colinda con camino público.- La línea formada por los puntos 04-05, colinda con José María Romero.- La línea formada por los puntos 05-06-07-08-09-01, colinda con Francisco Cañete.-Superficie de este lote 37 Has. 895 m.2.- LOTE DE TERRENO, ubicado en el lugar denominado “La Estrechura”; Pedanía Parroquia, Departamento ISCHILIN, de esta Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE 623933-363697, y se describe como: Desde el punto en 11 hacia el 12, con rumbo Sureste y línea: 11-12=86.83 m, ángulo en 11 de 93°08'21", la línea 12 hacia el 13 con rumbo Suroeste, 12-13=107.46 m, ángulo en 12 de 86°35'40" el punto en 13 hacia el 14, con rumbo Sureste y línea: 13-14=93.89 m, ángulo en 13 de 198°38'54", el punto en 14 hacia el 15, con rumbo Suroeste y línea: 14-15=72.46 m, ángulo en 14 de 94°03'26" el punto en 15 hacia el 16, con rumbo Suroeste y línea: 15-16=29.15 m, ángulo en 15 de

263°57'31", el punto en 16 hacia el 17, con rumbo Noreste y línea: 16-17=23.77 m, ángulo en 16 de 278°42'53", el punto en 17 hacia el 18, con rumbo Noreste y línea: 17-18=10.00 m, ángulo en 17 de 218°30'33", el punto en 18 hacia el 19, con rumbo Noreste y línea: 18-19=41.48 m, ángulo en 18 de 144°54'15", el punto en 19 hacia el 20, con rumbo Sureste y línea: 19-20=34.45 m, ángulo en 19 de 120°57'24", el punto en 20 hacia el 21, con rumbo Sur y línea: 20-21=123.36 m, ángulo en 20 de 128°28'59", el punto en 21 hacia el 22, con rumbo Suroeste y línea: 21-22=58.52 m, ángulo en 21 de 112°30'33", el punto en 22 hacia el 23, con rumbo Suroeste y línea: 22-23=153.50 m, ángulo en 22 de 190°33'15", el punto en 23 hacia el 11, con rumbo Noreste y línea: 23-11=478.58 m, ángulo en 23 de 48°58'16"- Las colindancias que se relevaron son: La línea formada por los puntos 11-12 colinda con camino público.- La línea formada por los puntos 12-13-14-15-16-17-18-19-20-21, colinda con camino público vecinal.- La línea formada por los puntos 21-22-23-11, colinda con Juan Carlos Romero.- La superficie de este lote es de 5 has. 0039 m2.- El inmueble NO AFECTA DOMINIO inscripto en el RGP. Empadronado en Dirección de Rentas cuenta N° 1704-18115567 – Nom. Catastral: 1704-01131-04628-00000. Fdo. BONAFINA, Bruno Javier, Juez- CADAMURO, Vanesa Karina; Prosecretaría.

10 días - N° 425377 - s/c - 09/01/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civ. Com. Conc. y Familia 2da. Nom. – Sec. 3 (Ex. Sec. 1) de Carlos Paz, Córdoba., en autos: “FALDA DEL CARMEN S.A. USUCAPIÓN- MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN EXPTE. 9181627”, cita y emplaza a los Sres Elizabeth Rosa Cinieri y Paolo y Francisco Pedro Cinieri y Paolo, para que comparezcan a estar a derecho en el término de 20 días, bajo apercibimiento de rebeldía, y en calidad de terceros interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir: Sra. Gabriela Emilse Bittar y María Angélica Defillipi, a la Provincia de Córdoba y Municipalidad de Malagueño, para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a estar a derecho, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos, con respecto al inmueble que se detalla como: “LOTE DE TERRENO designado con el N° 9 de la Manzana 61 de “Villa Sierras de Oro”, Segunda Sección, ubicado en Ped. Calera, Dpto. Santa María, de la Pcia. de Cba, con las siguientes medidas y colindancias: 21,29 mts. de frente al S., lindando con calle Velez Sarsfield, por 20 mts. en su contrafrente al N., lindando con el lote 8; 20,41 mts. al E., con calle Los Castaños; y 27,70 mts. en el costado O., lindando con el lote 10, haciendo

una SUP. TOTAL de 481,10 mts.2”. Todo según consta en su antecedente dominial MATRÍCULA 1011263. Número de CUENTA DGR Pcia. de Córdoba N° 31-01-0574051-3, Nomenclatura Catastral 3101400102061009. Conforme plano confeccionado por el Ing. Agrimensor José Luis Cabanillas Matricula N°4691, visado y aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Expte. 0579-007803/2019 de fecha 10 de Marzo de 2020. RODRIGUEZ VIVIANA JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. BRAVO GRACIANA MARÍA PROSECRETARIO/A LETRADA JUZGADO 1RA. INSTANCIA.

10 días - N° 425840 - s/c - 09/01/2023 - BOE

El Sr. Juez del Juz. Civ. Com. Conc. y Flia. 2° Nom S.3 de la localidad de Cosquín, secretaría a cargo de la Dra. PEREYRA, María Luz, en los autos caratulados: “BOGO, MONICA SUSANA ANGELA – USUCAPION – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION – EXPTE. 7346279”, cita mediante edictos a publicar por diez (10) días a intervalos regulares en un plazo de treinta (30) días para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derecho sobre el inmueble que se trata de usucapir; todos los citados deberán comparecer a estar a derecho en el plazo de veinte días que comenzarán a correr a partir de la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de rebeldía. Descripción del inmueble: Según plano de mensura Expediente Provincial N° 0033-092077/2014, efectuado por el Ing. Agrimensor Jorge A. Quiroga, M.P. 3251 y aprobado el 30/04/2015, la usucapión afecta el lote designado como Lote 42 de la Manzana 19, que corresponde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice (A) con una dirección este, con un ángulo en dicho vértice de 119° 07' y una distancia de 9,73 metros, llegando al vértice (B); y a partir B con un ángulo de 60° 53' lado B – C de 48,49 metros; a partir de (C) con un ángulo de 90° 00', lado C – D de 8,50 m.; a partir de (D) con un ángulo interno de 90° 00' lado D – A de 43,76 m.; cerrando una superficie de 392,08 m2. Y linda con: lado A-B Av. Maipú, lado B-C parcela 012 (lote “b”) de Basanta Carlos Héctor y Bogo Mónica Susana Ángela, inscripto en el Registro General de la Propiedad MFR 761441, Cta. DGR 23-030549090/9; lado C-D con parcela 017 (lote 15) de Zarini Gustavo Luis, inscripto en el Registro General de la Propiedad MFR 517674, Cta. DGR 23-030540043/8; y parte con parcela 016 (lote 14) de Rocca Carolina, inscripto en el Registro General de la Propiedad MFR 850737, Cta. DGR 23-030489510/7; lado D-A con parcela 010 (lote 9) de Couselo, Bernardo, inscripto en el Registro General de la Propiedad al F° 36800 – A° 1970, Cta. DGR 23-030635628/9.” Fdo.:

MARTOS Francisco Gustavo. JUEZ – CHIARA-MONTE Paola Elizabeth. PROSECRETARIA.-

10 días - N° 425907 - s/c - 12/01/2023 - BOE

La Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de 1ra Instancia y 4ta Nominación de la ciudad de Río Cuarto, Dra. Magdalena Pueyrredón, Secretaria n° 8 a cargo del Dr. Elio Pedernera -Juzgado sito en calle Balcarce esquina Corrientes, 1º Piso de la ciudad de Río Cuarto- en los autos caratulados: "EXPEDIENTE SAC: 10441234 - PECORARI, DANIEL OSCAR Y OTROS – USUCAPION" ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. JORGE SESÍN, Sres. DORA HAYDEE FRACHETTI; DNI. 4.629.244, y MARÍA ZULMA SESIN o MARIA ZULMA BOUDOUX, DNI 6.227.211, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, ha dispuesto citar y emplazar, en los términos dispuestos por los arts. 152 y 165 del CPCC, mediante edictos a publicar por 10 veces a intervalos regulares dentro de un período de 30 días, para que en el plazo de 20 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, A QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble objeto de la presente acción: una Parcela ubicada en departamento RIO CUARTO, pedanía RIO CUARTO, municipio LAS VERTIENTES, calle y número SANTA ROSA 423, designado como Lote 100 de la Manzana 36, y que conforme plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Marcel A. Sarmiento, Mat. Prof. 1407, visado por la Dirección General de Catastro en expediente provincial n° 0033-122496/2021 con fecha 09 de septiembre del corriente año, se describe de la siguiente forma: Parcela de 4 lados que partiendo del vértice "1" con una dirección Sureste, con un ángulo en dicho vértice de 90°52' y una distancia de 27,50 m llegamos al vértice "2"; a partir de 2, con un ángulo interno de 89°11', lado 2-3 de 25,02 m; a partir de 3, con un ángulo interno de 90°46', lado 3-4 de 27,52 m; partir de 4, con un ángulo interno de 89°11', lado 4-1 de 25,00 m; encerrando una superficie de 688.03 m². El predio se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre del Sr. Jorge Sesin, a la matrícula n° 1.052.003. Y linda con: lado 1-2 con Calle Vélez Sarsfield, lado 2-3 con Parcela 5 - Lote 5, Cta N° 240507181113 de ANGELLI HORACIO JAVIER, Matrícula Folio Real 335650, lado 3-4 con Parcela 3 - Lote 3, Cta N° 240504925871 de VETTORE EDITH LETICIA, VETTORE WALTER JOSE y VETTORE MIRNA GRACIELA, Matrícula Folio Real 622216, lado 4-1 con Calle Santa Rosa. La condición catastral del inmueble es la de estar registrado en el sistema de parcelación de la

provincia de Córdoba bajo la siguiente nomenclatura: Departamento: 24 Pedanía: 05 Pueblo: 41 Circunscripción: 01 Sección: 01 Manzana: 051 Parcela: 004, y empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo la cuenta n° 240504934528. Seguidamente ha dispuesto requerir la concurrencia a juicio de la PROVINCIA DE CÓRDOBA y de la MUNICIPALIDAD DE LAS VERTIENTES y citar en calidad de terceros A LOS COLINDANTES DENUNCIADOS y los que surgen del informe proporcionado por el Departamento de Tierras Públicas y del Juzgado Federal con competencia Electoral, Sres. HORACIO JAVIER ANGELLI, MIRNA GRACIELA VETTORE, WALTER JOSÉ VETTORE, y EDITH LETICIA VETTORE. Ha ordenado remitir ejemplar del edicto para su exhibición a la Municipalidad de Las Vertientes, disponiendo la instalación y mantenimiento en el inmueble de un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del pleito, a cuyo fin ofíciase al Juez de Paz de dicha Localidad. En atención a lo dispuesto por el nuevo art. 1905 tercer párrafo del C.C.C, ha ordenado librar oficio al Registro Gral. de la Propiedad a fines que proceda a la anotación de litis del inmueble objeto de la presente demanda. Río Cuarto 31/10/2022 - 25/11/2022.

10 días - N° 426229 - s/c - 12/01/2023 - BOE

En autos: "BUSSINELLI, JUAN CARLOS- USUCAPION" Expete. N° 10993013, que se tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Inst. Civ., Com., y Flia, Sec. N° 5, de la ciudad de Villa María, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA MARIA, 22/11/2022. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo a la demanda interpuesta: Admitase la presente demanda de usucapión que se tramitará como juicio ordinario (art. 417 CPCC) y de conformidad a las normas de los arts. 782 a 790 del CPCC. Cítese y emplácese a los Sres. ERNESTO OLIMPO FERNANDEZ VOGLINO, CARLOS CESAR FERNANDEZ VOGLINO, RODOLFO ALBERTO FERNANDEZ VOGLINO, OSCAR ANDRES FERNANDEZ VOGLINO, MARIA TERESA FERNANDEZ VOGLINO DE MARTINEZ, MARIA ISABEL ROASENDA FERNANDEZ DE ECHEGOYEN y a los sucesores de la Sra. MARIA SARA FERNANDEZ VOGLINO DE LOPEZ SILVAT, en su calidad de posibles propietarios según surge del informe del Registro General de la Provincia adjuntado con fecha 22/02/2022 (art. 782 CPCC 2º párrafo) y Catastro (fs. 214 y 215) en la forma ordinaria en el domicilio tributario informado, y también juntamente a los que se crean con derecho al inmueble a usucapir, por edictos que se publicarán por diez (10) veces, a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, en el Bole-

tín Oficial y diario autorizado con circulación en la ciudad de Villa María, acordándose el plazo de veinte (20) días al efecto a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Líbrese mandamiento al señor Intendente de la Municipalidad de Villa María a fin de que coloque copia del edicto en las puertas de la Intendencia a su cargo, durante treinta días (art. 785 del C.P.C.). Cítese a la Provincia de Córdoba (a través de la Procuración del Tesoro) y a la Municipalidad de Villa María para que en el término de cinco días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (art.784 inc.1º del C.P.C.), haciéndose saber a la actora que en oportunidad de citar a estos entes deberá agregar todas las copias de demanda y documental pertinente que permitan conocer a ciencia cierta de que inmueble se trata, todo ello con el propósito de otorgarles la mayor información del inmueble para que puedan evaluar si la pretensión de marras podrá afectar sus derechos fiscales. Cítese a los colindantes del inmueble para que tomen participación en su carácter de terceros interesados Marina Soledad Britos, Marcos Silvio Britos Ferreira, Carlos Fernandez Voglino, Bernardo Fernandez Voglino, Ernesto Fernandez Voglino, Rodolfo Fernandez Voglino y Oscar Fernandez Voglino, todos con domicilio conocido y que obra en autos, y asimismo a los terceros que se consideren con derecho al inmueble en cuestión, los que se publicarán por diez veces, a intervalos regulares dentro de un período de treinta días y con las previsiones del art. 783 ter CPCC, en el "Boletín Oficial" y en un diario local, a fin de que concurren a estar a derecho y deducir su oposición dentro de los veinte días subsiguientes al vencimiento de la publicación (art. 165 del CPCC). Dicha forma de notificación lo será sin perjuicio de practicar notificaciones a los domicilios reales que pudieran ser conocidos durante el transcurso del juicio, y que surgieren de las medidas preparatorias. Líbrese oficio al señor Oficial de Justicia a efectos de que intervenga en la colocación de un cartel indicativo con referencias acerca de la existencia del presente juicio, en el inmueble de que se trata, el que deberá ser mantenido a cargo del actor, durante toda la tramitación del juicio (Art.786 C.P.C.). Líbrese oficio al Registro de la Provincia para anotar la Litis sobre el bien objeto del pleito (art. 1905 del CCCN), en caso de que dicha medida no haya sido trabada aun. Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: GARAY MOYANO María Alejandra JUEZA DE 1RA. INSTANCIA, TOLKACHIER Laura Patricia SECRETARIA JUZGADO 1RA. INSTANCIA Fecha: 2022.11.23.-

10 días - N° 426327 - s/c - 12/01/2023 - BOE

RIO TERCERO. El Sr. Juez del Juzg. 1ra. Instancia 3º Nom C.C.C. Y Flia Río Tercero Sec.5-VILCHES Juan Carlos en autos caratulados: "Expediente N° 11454612-MASCHIO, ANALIA DE LOURDES- USUCAPION" cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descrito a continuación para que en plazo de veinte días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, tomar participación y deducir oposición bajo apercibimiento. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Un lote de terreno ubicado en el Departamento Calamuchita, Pedanía Condorres, Ciudad de Embalse C.01 s. 01 Mz 145 Parcela 100 que mide y linda: Partiendo del esquinero Sudeste, punto D hacia el Noroeste hasta encontrar el punto A, se miden 14,60 metros, lindando con calle Manco Capac; desde este punto y con ángulo de 96°44' hasta encontrar el punto B, se miden 50,00 metros, lindando con parcela 17 de Alba Brunetto Matricula 704697; desde este punto y con ángulo de 90°00' hasta encontrar el punto C, se miden 14,50 metros, lindando con parcela 21 de Myriam Martha Juanita Theiler de Arnoletto D° 7494 F° 10557 T° 43 Año 1988; desde este punto y con ángulo de 90°00' hasta encontrar el punto D; y cerrando la figura, se miden 51,71 metros, lindando con parcela 15 de Nicolas Ramon Telemaco Dopuglas Matricula 203762. Superficie 737,39m2. Inscripto en Registro General de la Provincia de Córdoba en la matricula 1169995 N° CUENTA DGR: 120505550337 y Nomenclatura Catastral N° 1205120101145016000. MARTINA Pablo Gustavo-JUEZ; VILCHES Juan Carlos-SECR.

10 días - N° 426628 - s/c - 09/01/2023 - BOE

Córdoba, en los autos "VAZQUEZ, SIRIACA JUANA – USUCAPIÓN – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN – EXPTE. N° 6233169" que se tramitan ante este JUZG. 1A INST. CIV. COM 23º NOM. que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos por los art. 780 y 781 del CPC, admítase la demanda de usucapión, la que se tramitará como juicio ordinario. Cítese y emplácese a la demandada Marvit S.A. para que en el plazo de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese y emplácese a los sucesores de Indalecia Baigorria de Montoya y Esperanza Montoya de Dorninni para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial. Cítese y emplácese a los colindantes, a la Provincia de Córdoba y Municipalidad del lugar de ubicación del inmueble para que en el plazo de tres días comparezcan a pedir participación como deman-

dados, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 784 último párrafo del C.P.C. Cítese por edictos a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, que se publicarán en el Boletín oficial y diario autorizado de la localidad, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días para que en veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Líbrese oficio a los fines de la colocación del cartel indicador en el inmueble (art. 786 del CPC) y exhibase además el edicto pertinente en la Municipalidad de Córdoba. Notifíquese. Atento lo dispuesto por el art. 1905 del C.C. y C., líbrese oficio a los fines de la Anotación de Litis. – FDO: Rodríguez Juárez, Manuel Esteban (JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA) Rosetti, José Leonardo (PROSECRETARIO/A LETRADO). DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Ubicado en calle Montevideo N° 760, Barrio Güemes, Departamento Capital, Provincia de Córdoba identificado como LOTE OCHENTA Y NUEVE (89) de la MANZANA SETENTA Y OCHO (78). Empadronado en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo DOMINIO 5833, FOLIO 6916, TOMO 28, AÑO 1939; MATRÍCULA N° 1.537.554 (11).

10 días - N° 427475 - s/c - 19/01/2023 - BOE

El Señor Juez de 1º INST. MULTIPLE - SEC. C.C.C. Y FLIA - CURA BROCHERO, secretaría a cargo de la Dra. TRONCOSO, Fanny Mabel en autos: "GARCIA, MARIE-CLAUDE SEBASTIENNE ROSE- USUCAPION" (Expte. N° 2292699), se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS. CURA BROCHERO, 28/10/2022. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1º).- Hacer lugar a la demanda instaurada en todas sus partes y, en consecuencia, declarar que la Sra. Marie-Claude Sébastienne Rose, francesa, nacida el 02 de junio de 1944, Pasaporte N° 17AV346522, Cuil/Cuit N° 30-50001091-2, divorciada, con domicilio en calle Torre Nilson N° 1153, de la localidad de Mina Clavero, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba, es titular del derecho real de dominio, obtenido por prescripción adquisitiva veintefinal, el que se configuró con fecha 10 de Abril del año 1964, de un inmueble integrado por los Lotes 499033-312039 y 498493-311864, Nomenclatura Catastral Dep. 28, Ped. 02, Hoja 204, P. 499033-312039 y 498493-311864, ubicado en el lugar Toro Muerto, Pedanía Panaholma, Departamento San Alberto, de la Provincia de Córdoba, que constituyen una sola unidad poseída y no podrán ser transferidos en forma independiente. Describiéndose de la siguiente manera: Lote N° 499033-312039: con una superficie de 23 has. 446,45 ms.2 que: al Norte el lado se divide en ocho tramos, 19-20

que mide 68,30 m., 20-21 que mide 29,40 m., 21-22 que mide 60,90 m., 22-23 que mide 104,41 m., 23-24 que mide 49,75 m., 24-25 que mide 60,44 m., 25-26 que mide 46,55 m. y 26-27 que mide 44,02 m.; al Este el lado se divide en trece tramos, 27-28 que mide 34,54 m., 28-29 que mide 29,80 m., 29-30 que mide 32,44 m., 30-31 que mide 143,71, 31-32 que mide 32,94 m., 32-33 que mide 19,93 m., 33-34 que mide 55,41 m., 34-35 que mide 27,27 m., 35-36 que mide 37,74 m., 36-37 que mide 49,90 m., 37-38 que mide 45,60 m., 38-39 que mide 39,60 m. y 39-D que mide 44,82 m.; al Sur el lado se divide en tres tramos, D-C que mide 394,36 m., C-B que mide 51,01 m. y B-A que mide 52,05 m.; al Oeste el lado se divide en cinco tramos, A-15 que mide 75,40 m., 15-16 que mide 62,00 m., 16-17 que mide 78,60 m., el 17-18 que mide 79,70 m., y 18-19 que mide 73,70 m., cerrando la figura, lindando al Norte con Parcela sin designación, Dominio sin detectar, ocupado por Juan Nachmi, al Este con Parcela sin designación, Dominio sin detectar, ocupado por Francisco Guzmán (hoy sus sucesores), al Sur con Arroyo Las Pircas, y al Oeste con parcela sin designación, Dominio sin detectar ocupado por Juan Nachmi; Lote N° 498493-311864: con una superficie de 25 has. 1.223,00 ms.2 que: al Norte el lado se divide en tres tramos, I-J que mide 51,19 m., J-K que mide 44,73 m., y K-L que mide 402,14 m.; al Este el lado se divide en catorce tramos, L-40 que mide 84,83 m., 40-41 que mide 25,50 m., 41-42 que mide 88,60 m., 42-43 que mide 60,14, 43-44 que mide 19,00 m., 44-45 que mide 107,35 m., 45-46 que mide 133,75 m., 46-47 que mide 62,85 m., 47-48 que mide 85,00 m., 48-49 que mide 61,55 m., 49-50 que mide 179,70 m., 50-51 que mide 17,05 m., 51-52 que mide 45,60 y 52-53 que mide 68,17 m.; al Sur el lado se divide en cuatro tramos, 53-54 que mide 65,47 m., 54-55 que mide 23,42 m., 55-56 que mide 62,72 m., y 56-1 que mide 36,55 m.; al Oeste el lado se divide en catorce tramos, 1-2 que mide 134,09 m., 2-3 que mide 48,50 m., 3-4 que mide 58,60 m., 4-5 que mide 23,76 m., 5-6 que mide 29,00 m., 6-7 que mide 40,00 m., 7-8 que mide 172,00 m., 8-9 que mide 58,00 m., 9-10 que mide 42,00 m., 10-11 que mide 51,00 m., 11-12 que mide 53,00 m., 12-13 que mide 43,00 m., 13-14 que mide 36,28 m., y 14-1 que mide 52,29 m. cerrando la figura, lindando al Norte con Arroyo Las Pircas, al Este en parte linda con parcela sin designación, Dominio sin detectar ocupado por Francisco Guzmán (hoy sus sucesores), y en parte con parcela sin designación, Dominio sin detectar ocupado por Carlos Oliva, al Sur con parcela sin designación, Dominio sin detectar ocupado por Eva Margarita Crembil (hoy sus sucesores), y al Oeste linda

en parte con Parcela 204-7902 Cta. N° 2803-0.690.056/3 Dominio sin detectar, posesión de Pedro Misael Mercado e Irene Ana Bernardi Ex.0033-16947/2006, y en parte con parcela sin designación, Dominio sin detectar ocupado por Juan Nachmi; que se identifica en el "Plano de Mensura de Posesión" aprobado por la Dirección General de Catastro el 27 de noviembre de 2014 en Expte. Prov. N° 0033-091.154/2014 y afecta la cuenta empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el N° 2803-0312021/4, a nombre de Clavero Juan L. y Otra.- 2°).- Ordenar la anotación definitiva de la presente sentencia, atento a que el Informe Judicial N° 9236 del Departamento de Tierras Públicas de la Dirección General de Catastro, indica que no afecta dominio, como así tampoco derechos fiscales de propiedad (art. 789 del C. de P.C.).- 3°).- Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario "La Voz del Interior", en el modo dispuesto por el art. 790 del CPCC.- 4°).- Imponer las costas por su orden.- PROTOCOLICÉSE, NOTIFÍQUESE Y OFÍCIÉSE.- Fdo. : ESTIGARRIBIA, José María JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. OFICINA, CURA BROCHERO, 28/10/2022. AUTO NUMERO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. 14/12/22. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1°).- Ampliar el punto I) de la parte resolutive de la Sentencia N° 132 de fecha 28/10/2022, debiendo consignar que el apellido de la actora es "García.- 2°).- Rectificar el punto I) del Resuelto de la Sentencia mencionada en el punto precedente, indicando que donde dice "divorciada, Cuil/Cuil N° 30-50001091-2" debe decir "soltera, no posee número de Cuil/Cuil asignado por ser extranjera"- PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER Y DESE COPIA.- Fdo. : ESTIGARRIBIA, José María JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

10 días - N° 427739 - s/c - 16/01/2023 - BOE

El señor Juez de 1ra. Inst. Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Deán Funes, Secretaría 2 a cargo de la Dra. Casal de Sanzano, María Elvira, en autos "ZAMBRANO MICAEL JOSUÉ – USUCAPIÓN – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN–EXPTE: 2364557" cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a usucapir para que dentro del término de veinte días (art. 165 CPCC) comparezcan a estar a derecho y tomar participación en los presentes, bajo apercibimiento de rebeldía. Cita al Representante de la Provincia de Córdoba y de la Municipalidad y/o Comuna del lugar de ubicación del inmueble; colindantes SUCESORES DE ANSELMO BUSTOS (Eusebia Eluz Molina; Anselma Bustos o Aurora Anselma Bustos); Justino Tomas Zambrano; Orfilio Bustos; y a todos los que

surjan de los informes requeridos a los fines que si consideran afectados sus derechos, dentro del plazo de cinco días, pidan participación en estos obrados como demandados (art. 784 del CPCC). El inmueble al que se refiere la presente acción se designa como lote 632734 –397263 y se ubica en Pedanía Parroquia (Ped. 03), Departamento Tumbupa (Dep. 35) de la Provincia de Córdoba. Posee una superficie de 5662,19 m² (Cinco mil seiscientos sesenta y con diecinueve centésimos cuadrados) y se compone de un polígono irregular de 6 vértices y lados, con las siguientes dimensiones En Costado Norte con una poligonal de tres lados: partiendo primero con el lado F-G de 26,56 m y rumbo SE, con ángulo en vértice F de 53°32'; segundo con el lado G-H de 19,42 m y rumbo SE, con ángulo en vértice G de 183°39' y tercero con el lado H-I de 22,91 m y rumbo NE, con ángulo en vértice H de 212°34'. En Costado Noreste con el lado I-J de 142,33 m y rumbo SE, con ángulo en vértice I de 78°28'. En Costado Sureste con el lado J-K de 23,21 m y rumbo SO, con ángulo en vértice J de 92°01'. En Costado Suroeste con el lado K-F de 161,77 m y rumbo NO, con ángulo en vértice K de 99°46'; cerrándose así el polígono. El inmueble colinda al: Norte: con cauce del Río de los Bustos de dominio público del estado. Noreste y Sureste: con Parcela sin Designación, Posesión de Anselmo Bustos, Cta. N°3503-0.197.991/7, ocupado por Orfilio Bustos, con Dominio sin detectar. Suroeste: con Camino Público s128. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas en Cta. N° 3503-1863.974/5 a nombre de María de Lourdes Zambrano. Todo de conformidad al plano confeccionado por los Ingenieros Civiles Rodríguez Carlos H. y Silvia C. Dallegre, visado y aprobado por la Dirección Nacional de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 16/06/2014, Expediente n° 0033-086.970/2014 del que se desprende que NO SE HA ENCONTRADO DOMINIO AFECTADO inscripto en el Registro General de la Propiedad. DEAN FUNES, 27/06/2022. FDO. CADAMURO Vanesa Karina. PROSECRETARIO/A LETRADO - BONAFINA Bruno Javier. JUEZ/A DE 1RA INSTANCIA.

10 días - N° 427821 - s/c - 16/01/2023 - BOE

EXPEDIENTE SAC: 2005109 - MANSILLA, WALTER MAURICIO - MEDIDAS PREPARATORIAS PROTOCOLO DE SENTENCIAS. NÚMERO: 176 DEL 02/11/2021 SENTENCIA NUMERO: 176. RIO SEGUNDO, 02/11/2021. Y VISTOS: estos autos caratulados "MANSILLA WALTER MAURICIO- USUCAPION- EXPTE 2005109", traídos a despacho a los fines de resolver y de los que resulta que: I) a fs. 11/12

compare el Sr. Walter Mauricio Mansilla DNI 22.094.959 e inicia las medidas preparatorias para proceso de usucapión del inmueble descrito como lote sitio K de la Manzana 39 con una superficie total de 1.083,00 m², ubicado en el Pueblo Estación Luque, Pedanía Arroyo de Álvarez Dpto. Río Segundo, Provincia de Córdoba. Refiere el compareciente que hace más de veinte años ha entrado en posesión quieta, pública, pacífica, continua, ininterrumpida y sin turbación alguna del inmueble cuya prescripción adquisitiva se intenta. Que el inmueble fue adquirido por posesión hereditaria del mismo. Que el titular registral del inmueble cuya usucapión se pretende, es su bisabuelo, el cual le cede a su hijo Facundo Mansilla – su abuelo - el referido terreno. Que en virtud de dicha cesión su abuelo, esto es el Sr. Facundo Mansilla, realiza la construcción de la casa que actualmente es la que se encuentra en el terreno. Que en los últimos de años de vida el Sr. Facundo Mansilla, cede el terreno y la construcción que oportunamente realizó a su hijo Facundo Mansilla (h) – su padre -, en virtud de ser el único hijo que convivía con él, atento que los demás hijos se encontraban casados. Que durante toda la vida de su padre - Facundo Mansilla (h) - ha vivido en ese inmueble hasta el fallecimiento JUZGADO CIVI.COM.CONC. Y FAMILIA 2a Nom (EX SEC.2) - RIO SEGUNDO Protocolo de Sentencias N° Resolución: 176 Año: 2021 Tomo: 3 Folio: 747-754 Expediente SAC 2005109 - Pág. 1 / 15 - N° Res. 176 del mismo. Que desde entonces detenta la posesión del inmueble con ánimo de dueño. Señala que desde que comenzó a poseer, hasta el día de la fecha ha realizado todas y cada una de las mejoras y construcciones que tiene el inmueble, además de realizar todas las tareas de conservación del mismo. Que en virtud de ello, es que se encuentra perfectamente establecido que el compareciente detenta la posesión quieta pública y pacífica con ánimo de dueño desde hace más de veinte años consecutivos e ininterrumpidos. Describe el inmueble. Se trata de un lote de terreno Sitio K de la Manzana 39 del Pueblo Estación Luque, Pedanía Arroyo de Álvarez Dpto. Río Segundo, el que según plano de mensura confeccionado Ing. Civil Mario Javier Bustos M. P. 2080/4 tiene una superficie total de 1.083,00 m²., midiendo 21,66m. de frente al S., igual medida de fondo, por 50m. en cada costado.; y linda: al N. con parcela 16 y 17 de Víctor Francisco Giraud, al S. calle Av. Maipu, al E. parcela 10 de Petrona Peralta de Clavero, al O. parcela 18 de María Rodríguez de Garro,

parcela 19 de Eduardo Alberto Bonina, parcela 20 de Deville Antonio Pacífico y parcela 13 de Irene Isabel Ojeda de Combina. Que, según consta el dominio al folio 199 año 1911 se encuentra inscripto a nombre de Emiliano Mansilla por compra que éste le hiciera a la firma Bartolo Minetti y Hermanos, según escritura N° 4.718 labrada por el Escribano Ercolino G.Conte. Que, conforme surge de los informes catastrales la fracción se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas al N° 2704-0692298/4. Expresa que según plano de mensura que se adjunta, y visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba las medidas y linderos del inmueble son las siguientes: Al Norte: partiendo del punto C al D veintiún metros con sesenta y seis centímetros (21,66 m) y linda con parcela 16 y 17 de Víctor Francisco Giraud. Al Sur, partiendo del punto A B veintiún metros con sesenta y seis centímetros (21,66 m) y linda con calle Maipú. Al Este, partiendo del punto D al A, cincuenta metros (50,00 m) y linda con parcela 10 F° 12880 A° 1942 de Petrona Peralta de Clavero, Al Oeste: partiendo del punto B al C, cincuenta metros (50,00 m) y linda con parcela 18 de María Rodríguez de Garro, parcela 19 de Eduardo Expdiente SAC 2005109 - Pág. 2 / 15 - N° Res. 176 Alberto Bonina, parcela 20 de Deville Antonio Pacífico y parcela 13 de Irene Isabel Ojeda de Combina. Que de las medidas referidas surge que el inmueble comprende una superficie total de un mil ochenta y tres metros cuadrados (1083,00 m2). Finalmente señala los colindantes al N. con parcela 16 y 17 de Víctor Francisco Giraud, al S. calle Av. Maipú, al E. parcela 10 de Petrona Peralta de Clavero, al O. parcela 18 de María Rodríguez de Garro, parcela 19 de Eduardo Alberto Bonina, parcela 20 de Deville Antonio Pacífico y parcela 13 de Irene Isabel Ojeda de Combina. Atento haber dado cumplimiento con los trámites preparatorios y de conformidad a lo dispuesto por el art. 782 y siguientes del CPCC, la parte actora a fs. 72/73 interpone formal demanda de usucapión respecto del inmueble descrito, en contra de Emiliano Mansilla o Emiliano Mansilla Guerrero o Emiliano Mansilla, así como en contra de todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble objeto del presente. A fs. 73 vta. se imprime trámite de ley. A fs. 80/81 obra publicación de edictos. A fs. 89 y fs. 94 comparece el Dr. Pablo M. Reyna en carácter de Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba; mientras que a fs. 97 y 115 consta notificación a la Municipalidad de Luque, sin que haya comparecido. A fs. 131 vta.

se declara rebelde al demandado y a fs. 132 toma intervención el Asesor Letrado de ésta sede judicial Dra. María Eugenia Ballesteros, en representación de los demandados indeterminados y del Sr. Mansilla y de sus herederos (arts. 782, 787 y 113 inc. 3 del CPCC.). A fs. 133 se abre a prueba la causa. A fs. 159 se aboca SS al conocimiento de los presentes. A fs. 173 y fs. 175 se agrega el acta suscripta por el Juez de Paz de la localidad de Luque certificando la colocación de un cartel indicativo con los datos del presente juicio, y también una fotografía del cartel colocado donde se encuentra ubicado el inmueble que se pretende Expediente SAC 2005109 - Pág. 3 / 15 - N° Res. 176 usucapir. A su vez, a fs. 176 obra copia del acta que da cuenta de la exhibición de edictos en el Juzgado de Paz y en la Municipalidad de Luque. Con fecha 23/06/2020 se corren por traslados para alegar, incorporándose el alegato del Sr. Mansilla, del Procurador Fiscal y de la asesoría interviniente. Dictado el decreto de autos con fecha (de fecha 30/06/2021), firme y consentido el mismo, queda la presente en estado de dictar resolución. Y CONSIDERANDO: I) El Sr. Walter Mauricio Mansilla DNI 22.094.959 inicia las medidas preparatorias para proceso de usucapión del inmueble descrito como lote sitio K de la Manzana 39 con una superficie total de 1.083,00 m2, ubicado en el Pueblo Estación Luque, Pedanía Arroyo de Álvarez Dpto., Río Segundo, Provincia de Córdoba en contra de los herederos del Sr. Emiliano G. Mansilla o Emiliano Mansilla Guerrero o Emiliano Mansilla, como de quienes se consideran con derecho sobre el inmueble objeto de los presentes, siendo que los primeros no comparecieron, tomando intervención el Asesor Letrado, al igual que por los demandados indeterminados. Asimismo comparece el Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba. Así, en estos términos ha quedado planteada la cuestión traída a resolver. II) Medidas preparatorias. Observando las constancias de autos, surge que se han cumplimentado, con los recaudos legales exigidos por la normativa vigente para la etapa preparatoria. En efecto, se encuentra incorporado a fs. 33 de los autos de marras, el plano de mensura para usucapión, confeccionado por el Ingeniero Mario Javier Bustos visado por la Dirección de Catastro con fecha de aprobación 06/06/2007 en el Expte. Provincial N° 0033- 023481-2007, cumplimentando con lo prescripto por el art. 780 inc.1 in fine CPCC. Del mismo surge que el inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado en Av.

Maipú N° 1349, Luque, Departamento de Río Segundo, Manzana 39, Lote 27. Afectaciones registrales: parcela 11, dominio F° 199, A° 1911, titular registral Emiliano Mansilla, cuenta en DGR número 270406922984, Desig: Lote K Mzna 39; superficie total de 1083,00 m2, y linda al Expediente SAC 2005109 - Pág. 4 / 15 - N° Res. 176 Norte: con parcela 16 y 17 de Víctor Francisco Giraud, al Sur: calle Av. Maipú, al Este: parcela 10 de Petrona Peralta de Clavero, al Oeste: parcela 18 de María Rodríguez de Garro, parcela 19 de Eduardo Alberto Bonina, parcela 20 de Deville Antonio Pacífico y parcela 13 de Irene Isabel Ojeda de Combina. Además se ha adjuntado el estudio de título suscripto por la abogada Mariana Borsalino (fs. 10). Asimismo se han requerido y cumplimentado los informes pertinentes de conformidad a lo prescripto por el art. 781 del CPCC, incorporándose informe a la Dirección General de Rentas (fs. 17/20) del que resulta que el inmueble se encuentra inscripto a nombre del Sr. Mansilla Emiliano. En igual sentido del oficio remitido por la Cooperativa de Servicios públicos y sociales de la localidad de Luque del que surge que el inmueble es de titularidad del Sr. Guerrero Emiliano Mansilla (fs. 23). Asimismo, la Municipalidad de la localidad de Luque informa que el inmueble descrito figura a nombre del señor Emiliano Mansilla Guerrero (fs. 24). También acompaña oficio al Registro General de la Propiedad (fs. 70/71). III. Legitimación: Por razones de orden procesal, la legitimación sustancial aparece como una cuestión a dilucidar de modo necesariamente preliminar, porque si se careciera de ella, no tiene sentido ingresar al tratamiento del fondo debatido cuando ningún derecho podría declararse a favor de las partes. Esto, porque la legitimatio ad causam representa la cualidad emanada de la ley que faculta a requerir una sentencia favorable respecto del objeto litigioso, y que, en la mayoría de los casos, coincide con la titularidad de la relación jurídica sustancial (cfr.: De Santo Víctor -Las excepciones procesales- Edit. Universidad, Bs. As., año 2008, págs. 145 y ss.; en la doctrina local: Ferreyra de De la Rúa Angelina -González de la Vega de Opl Cristina -Derecho procesal civil Edit. Advocatus, Cba., año 1999, pág. 125). Contrariamente a ello, la falta de tal legitimación consiste en la ausencia de esa cualidad, o sea, cuando no media coincidencia entre las personas que efectivamente actúan en el proceso y aquéllas a las cuáles la ley sustancial habilita especialmente para pretender o para contradecir respecto de la materia sobre la cual versa el proceso

(cfr.: Carli Carlo –La Expediente SAC 2005109 - Pág. 5 / 15 - N° Res. 176 demanda Civil- Edit. Aretúa Lex, Bs. As., año 1994, pág. 226; en análogo sentido: Cám. 7 Civ. y Com., Auto 55, 9/3/2006, in re: “Zeverín Escribano Alejandro c/ Municipalidad de Alta Gracia- Amparo”). Trasladado este esquema teórico al caso de autos, cabe señalar en primer lugar que el art. 3950 del CC (hoy art. 2551) dispone que “Todos los que pueden adquirir pueden prescribir”. Por tanto, atento que la actora no está comprometida dentro de los supuestos de incapacidad para adquirir la posesión, descriptos en los arts. 2392 y 2393 del CC (hoy art. 1922), ya que no surge de autos que se halle encuadrada dentro de un supuesto de incapacidad de hecho, por ello estimo que la peticionante se encuentra legitimada para accionar la pretensión incoada. Respecto a la legitimación pasiva, debo decir que la acción ha sido entablada en contra de los herederos del Sr. Emiliano G. Mansilla o Emiliano Mansilla Guerrero o Emiliano Mansilla, éste último titular registral del inmueble, conforme los informes efectuados por las entidades pertinentes a los fines de verificar la titularidad del dominio del inmueble o quienes hayan figurado como titulares de dominio o contribuyentes en los últimos veinte años, los que han sido cumplimentados por la parte actora en la etapa preparatoria. Que citados a estar a derecho no comparecen, compareciendo en representación el Asesor Letrado de ésta sede judicial (arts. 12 inc. 3 ley 7982 y arts. 782, 787 y 113 inc. 3 del CPCC.). De esta manera, ha quedado integrado el estamento subjetivo de la relación jurídica procesal. IV. Marco teórico. Aclarado este aspecto esencial del proceso, corresponde ingresar al tratamiento de cada uno de los presupuestos que hacen a la viabilidad de la acción de prescripción adquisitiva instaurada. El ordenamiento de fondo, además, de definir el derecho real de dominio (art. 2506, CC, hoy art. 1941 CCCN), ha admitido entre las formas de adquirirlo, la prescripción adquisitiva, manda legal que ha establecido que la prescripción para adquirir es un derecho por el cual el poseedor de una cosa inmueble adquiere la propiedad de ella por la continuación en la posesión, estableciendo como requisitos que la posesión sea continua y como mínimo de veinte años con el ánimo de tener la cosa para sí Expediente SAC 2005109 - Pág. 6 / 15 - N° Res. 176 (art. 4015, hoy art. 1899 y 2565). Por ello, cabe tener presente que la usucapión también llamada prescripción adquisitiva, es un modo de adquirir el dominio mediante la posesión y el

transcurso del tiempo. La prescripción es un modo originario o unilateral de adquirir el dominio. Ello significa que en estos casos la propiedad se adquiere sin la intervención del enajenante. La prescripción adquisitiva aparece definida en el art. 3948 del CC (hoy art. 1897): “La prescripción para adquirir es un derecho por el cual el poseedor de una cosa inmueble, adquiere la propiedad de ella por la continuación de la posesión, durante el tiempo fijado por la ley.” Así, para la adquisición de la propiedad por este medio, se exigen los siguientes requisitos: 1) El corpus posesorio, es decir el ejercicio de un poder de hecho sobre la cosa, 2) El ánimos domini, la intención de tener la cosa para sí, y 3) El tiempo requerido por la ley para adquirir el dominio. V. El caso de marras. a) Objeto de la acción: Corresponde en este punto, verificar si el objeto de la presente acción es ajustado a derecho, pues el presupuesto concreto para la viabilidad de la acción de prescripción instaurada es el ejercicio de la posesión sobre una cosa que sea idónea para ser adquirida. La prescripción, conforme a lo dispuesto por el art. 2354 del CCCN, se aplica a toda clase de cosas que sean susceptibles de dominio y posesión. Conforme a lo expresado, se colige que el derecho real de dominio sobre inmueble, es susceptible de ser adquirido por prescripción. Al respecto, tenemos que el inmueble objeto del presente juicio ha sido materia de mensura para el trámite de usucapión efectuada por el ingeniero Bustos visado por la Dirección General de Catastro con fecha de aprobación 06/06/2007 en el Expte. Provincial N° 0033-023481-2007. Además del análisis de la prueba aportada en los autos de marras, en particular del diligenciamiento de los informes a las distintas reparticiones surge que el terreno que se pretende usucapir no se encuentra dentro de las excepciones previstas por el ordenamiento civil que impidan adquirir la posesión, por no ser el inmueble objeto de la pretensión, urbano ni rural perteneciente al estado nacional, Expediente SAC 2005109 - Pág. 7 / 15 - N° Res. 176 municipal o provincial que pertenezcan al dominio público. b) Posesión animus domini y transcurso del tiempo establecido por la ley. Superado ello, corresponde ingresar a analizar si, en el caso de autos, se encuentran cumplimentados los presupuestos requeridos, como así también si se han observado, los recaudos formales y legales en la etapa preparatoria a los fines de ejercer la correspondiente acción. En relación a lo primero, se debe invocar y acreditar la posesión sobre la cosa, entendida la mis-

ma es el sentido estricto, debiendo reunir los elementos del corpus, es decir como el poder o señorío sobre la cosa; y el animus, que es la intención de poseer para sí. En términos generales cabe recordar que la ocupación del inmueble, en forma continua, pública y pacífica, hace presumir, la existencia del animus domini. La posesión se exterioriza y hace pública por hechos y actitudes del hombre con relación a la cosa, por lo que la prueba de ella requiere que sea clara y concluyente y la que debe ser apreciada con severidad. Así lo ha considerado la jurisprudencia que entiende que “... con respecto al ejercicio ininterrumpido y continuo de la posesión, la ocupación de un inmueble en forma continua, pública y pacífica, hace presumir la existencia del animus domini” (Cam. Civil, Sala C. LL 122.352-828; También Cam. Nac. Civ. Sala B, 05/03/63 LL 110-691). “...La procedencia de la acción de usucapión debe condicionarse a una prueba clara e indubitable que produzca en el espíritu del juez la convicción de hallarse frente a una situación de hecho que no ofrezca dudas y que la actitud del presunto poseedor no aparezca como incierta o equívoca y que sea abarcativa de los dos aspectos de la posesión, el animus y el corpus. (...)” (CCC, Trab. y C.A. Villa Dolores 17/05/06 en autos “Saravia Eduardo Antonio – Usucapión”). La posesión comprende la idea del poder efectivo sobre la cosa (corpus), acompañado de un propósito íntimo por parte del sujeto, de someterla al ejercicio de un derecho de propiedad (animus domini), conforme a los términos del artículo 2351 del Código Civil (hoy art. 1909) (Lafaille, Héctor, “Tratado de los Derechos Reales”, ed. 1943, Vol. I, pág. 66), incumbe a Expediente SAC 2005109 - Pág. 8 / 15 - N° Res. 176 quien pretende adquirir el dominio mediante la prescripción adquisitiva acreditar la concurrencia de ambos elementos, los que revisten carácter constitutivo de su acción. Otro requisito que estimo debe ser tratado de forma conjunta es el tiempo sobre el que se ha ejercido la posesión, pues estamos frente a la prescripción veintañal señalada por la ley. La normativa sustancial dispone la prescripción de la propiedad de los inmuebles y demás derechos reales por la posesión continua de veinte años, con ánimo de tener la cosa para sí, sin necesidad de justo título ni buena fe, no puede oponérsele la falta de título ni su nulidad o la mala fe en la posesión. De estas disposiciones resulta que el único requisito exigido es la posesión, con los caracteres que le son propios y que hemos visto supra: con ánimo de dueño, público, pacífico y no in-

terrumpido durante veinte años. Con relación a ella se ha dicho "(...) la prescripción de veinte años es la más sólida, segura e inmovible manera de adquirir el dominio. El derecho del usucapiente es invulnerable y no está debilitado por cuestiones que puedan afectar otros títulos. El paso del tiempo ha saneado toda enfermedad y extinguido toda pretensión que pudiera haberse superpuesto..." (El proceso de Usucapión, Pedro León Tinti, pág. 41/42). Dicho ello, de las medidas preparatorias para usucapión y de la propia demanda, el usucapiente manifiesta que el titular registral del inmueble cuya usucapión se pretende, era su bisabuelo, el cual se lo cede su abuelo, Facundo Mansilla. Que en virtud de dicha cesión su abuelo, esto es el Sr. Facundo Mansilla, realiza la construcción de la casa que actualmente es la que se encuentra en el terreno. Que en los últimos años de vida el Sr. Facundo Mansilla, cede el terreno y la construcción que oportunamente realizó a su padre, Facundo Mansilla (h), en virtud de ser el único hijo que convive con él, atento que los demás hijos se encontraban casados. Que durante toda la vida de su padre - Facundo Mansilla (h) - ha vivido en ese inmueble hasta el fallecimiento del mismo. Que desde entonces detenta la posesión del inmueble con ánimo de dueño. Expediente SAC 2005109 - Pág. 9 / 15 - N° Res. 176 El vínculo existente entre el usucapiente y el titular registral resulta confirmado con la documental incorporada. Así de la partida de nacimiento del usucapiente, Walter Mauricio Mansilla, resulta que éste es hijo de Facundo Mansilla y Graciela Maria Acosta de Mansilla (fs. 183); a su vez, de la partida de nacimiento de Facundo Mansilla tenemos que éste es hijo de Facundo Erasmo Mansilla y de Teodora Zabala, donde también consta que es nieto de Emiliano Mansilla y Delia Pedernera (fs. 182). Por otra parte el usucapiente acompaña testimonial, informativa y documental a los efectos de acreditar la posesión del inmueble por el plazo de ley. En relación a la prueba testimonial se receptaron las declaraciones de cuatro testigos, quienes en forma coincidente señalaron que el actor detenta la posesión del inmueble. Así, el Sr. Colazo David dijo conocer al actor desde que tiene uso de razón, que Luque es un pueblo chico y todos se conocen. "Que sabe que aquel tiene la posesión del lote de terreno indicado" y que realiza actos posesorios, ya que "recuerda que la vivienda no tenía luz eléctrica ni agua potable y con el paso del tiempo pudieron conectarse esos servicios". Que el deponente es clase

1974 que siempre vivió en el barrio y vio como el actor con sacrificio mantuvo el cuidado de la propiedad. "Que los únicos que vivieron en esa casa a pesar de ser humilde fueron Walter Mauricio Mansilla y su padre Don Facundo Mansilla y de niños se juntaban a hacer actividades propias de niños" (acta fs. 148). Por su parte, el Sr. Cristian Soria declaró que conoce al Sr. Mansilla porque es su vecino (casa de por medio), que el actor tiene la posesión del terreno indicado, del cual era vecino, que además efectúa actos posesorios, manteniendo la casa limpia "que se le llovía el techo de zinc y el Sr. Walter Mansilla realizó las reparaciones del mismo colocándole lamiplast". Que el testigo es clase 1976 y que desde que tiene recuerdo el actor vivió siempre allí con su padre y que con el paso del tiempo realizó las reparaciones del mismo (acta fs. 149). Asimismo el Sr. Spoglia Antonio manifiesta que "conoce al actor desde que nació porque era vecino de su casa paterna, que sabe que es poseedor del lote de terreno indicado por ser Expediente SAC 2005109 - Pág. 10 / 15 - N° Res. 176 colindante a mi patio". Que sabe que ejerce actos posesorios manteniendo limpia la vivienda, cortando el césped, retirando árboles secos y manteniendo la casa para que no se venga abajo. Que recuerda que desde el año 1980 el Sr. Mansilla realiza actos posesorios y que la posee en forma de público conocimiento de los vecinos y sin problemas. Además que el Sr. Mansilla siempre vivió con su padre Facundo Mansilla conocido como Tato quien además cuidaba de su casa cuando estaba en construcción y compartía con ellos una pequeña quinta de verduras (fs. 150). Por último el Sr. Paulo Heredia dijo que también conoce al actor desde la niñez y que desde que se casó son vecinos ya que vive al frente; que actualmente son vecinos. Que sabe que "tiene la posesión y que mantiene la casita a pesar de los años que tiene y que sus paredes son asentadas en barro y que lo ha visto pintarla y arreglarla". El deponente fue a vivir en el año 1992 al frente de la casa del actor y "siempre lo ha visto realizarle mejoras a la casa". Que sabe que el Sr. Mansilla siempre vivió con su padre Facundo Mansilla, hoy fallecido (fs. 151). Por otra parte, se acompaña informes a distintas reparticiones quienes confirman que el accionante abonó en estos años los tributos y servicios relacionados a la propiedad. Así desde el Municipio de Luque informan que el Sr. Walter Mauricio Mansilla figura como titular de la contribución de la tasa de servicio a la propiedad del inmueble ubicado en Avda. Maipu N 1349. En esa mis-

ma dirección el actor acompañó informe emitido por la DGR del inmueble cuenta número 270406922984, del que surge que el impuesto provincial fue pagado en término el 12/7/1996; luego hay impuestos -pagados también en término y en forma continuada desde el año 2000 al 2008 (fs. 14). A fs. 7/9 consta recibo de pago del impuesto inmobiliario provincial abonado el día 18/12/2006, periodo 2000 a 2008. En esa misma dirección acompañó pago de la Tasa Municipal de la localidad de Luque correspondiente a los años 2015/2016 y 2017, pagadas en término (fs. 98/101), y cedulón de DGR del inmueble pagado en término con fecha 6/2/2017 (fs. 102/104). Expediente SAC 2005109 - Pág. 11 / 15 - N° Res. 176 Además, la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo, Crédito y vivienda de la localidad de Luque informó, que según sus registros figura como contribuyente el Sr. Guerrero Emiliano Mansilla (fs. 23), y por otro lado que al 13/10/2017 el Sr. Walter Mauricio Mansilla posee 162 cuotas abonadas de la obra de cloacas para el inmueble lote K, Parcela 14, Manzana 39 ubicado en Maipu 1349 de Luque (fs. 105). Esta cantidad de cuotas mensuales equivale a un total de 13 años y seis meses de pagos. De igual manera es informado en el nuevo oficio diligenciado del que surge que al 11/09/2019 el Sr. Mansilla Walter posee 185 cuotas pagas (fs. 145), lo que equivale a más de quince años pagos. Entonces, los testigos coincidieron que desde el año 1974 en adelante el Sr. Mansilla Walter ejerció la posesión del inmueble -conjuntamente con su padre hasta el día del fallecimiento de éste, 01/03/1999. Que durante estos años se encargó de proveer agua potable y de luz al inmueble, así como también arreglar el techo. Que desde el año 1996 abonó el impuesto inmobiliario, y que al año 2017 tenía más de 162 cuotas de cloacas abonados, lo que equivale a trece años. De lo mencionado precedentemente, infiero que los hechos posesorios acreditados bastan para probar el ejercicio continuo e ininterrumpido de la posesión respecto al lote objeto de los presentes, en conjunto con su progenitor desde el año 1974, y en forma individual desde la data de su muerte (año 1999). Por lo que incluso tomando este último periodo, desde esta última data y a la fecha de la presente resolución el Sr. Walter ha poseído en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y con ánimo de dueña durante veinte años. Por otra parte, corresponde analizar el otro supuesto para que exista reconocimiento de la posesión, que es que la misma haya sido

ejercida en forma pacífica, ello significa que debe desecharse la posesión adquirida o mantenida mediante actos de violencia conforme surge del art. 2478 del CC. Con la colocación del cartel indicativo con las referencias del juicio en el inmueble objeto de los presentes, cuya constancia de diligenciamiento consta a fs. 173, y con las publicaciones de edictos en el Boletín (fs. 80/81) y en el Juzgado de Paz y la Expediente SAC 2005109 - Pág. 12 / 15 - N° Res. 176 Municipalidad de Luque (fs. 176), así como con las notificaciones cursadas, se hizo conocer a las partes interesadas y terceros los actos de posesión que se están realizando en el inmueble objeto de usucapión y aun así nadie se presentó en el presente juicio efectuando algún reclamo al respecto. A ello se suma que se haya dado intervención a la Asesora letrada en representación de los sucesores del Sr. Emiliano G. Mansilla o Emiliano Guerrero o Emiliano Mansilla, y de los demandados indeterminados, quien al evacuar el traslado para alegar (presentación de fecha 15/06/2021) no expresó oposición al progreso de la acción. Además se ha cumplimentado lo requerido por el art. 6 de la Ley 5.445, y se citó a los terceros interesados que son el estado provincial y el municipal, para que tomen conocimiento del juicio, quienes no formularon oposición alguna a lo solicitado en los presentes, por lo que estimo que la posesión ejercida por los actores revistió la publicidad necesaria para la adquisición de su derecho. En fin, y a modo de colofón considero que la prueba que se aportó a este juicio resultó ser clara, afirmativa y convincente para acceder a la adjudicación del inmueble por esta vía, ya que los elementos de convicción aportados por la actora son eficaces para tener por acreditada la posesión veintañal respecto del terreno de que se trata, por lo que concluyo, es procedente hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva instaurada. VI. Las costas del presente conforme lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 5445 y 130 del CPCC, deberán ser soportados por su orden, debiendo diferirse la regulación de honorarios del letrado interviniente para cuando exista base para ello. Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas; RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión - prescripción adquisitiva promovida por el Sr. Mansilla Walter Mauricio DNI 22.094.959 respecto del inmueble, que según plano de mensura confeccionado Ing. Mario Javier Bustos M. P. 2080/4 tiene una superficie total de 1.083,00 m²., midiendo 21,66 m de frente al S., igual medida de fondo, por

50m. en cada costado.; y linda: al N. con parcela 16 y 17 de Víctor Francisco Giraud, al S. calle Av. Maipu, al E. parcela 10 de Expediente SAC 2005109 - Pág. 13 / 15 - N° Res. 176 Petrona Peralta de Clavero, al O. parcela 18 de Maria Rodríguez de Garro, parcela 19 de Eduardo Alberto Bonina, parcela 20 de Deville Antonio Pacifico Spoglia y parcela 13 de Roberto Marco Combina e Irene Isabel Ojeda de Combina. Que, según consta el dominio al folio 199 año 1911 se encuentra inscripto a nombre de Emiliano Mansilla y conforme surge de los informes catastrales la fracción se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas al N° de cuenta 27-04-0692298/4; y según título, como fracción de terreno ubicada en Pueblo Estación Luque, Pedanía Arroyo de Álvarez Dpto., Río Segundo, Provincia de Córdoba, designado como sitio K de la Manzana 3, que mide 1083,95 m² y que linda al Norte Sitio C; Este Sitio L; Oeste Sitio J y sud calle Pública; inscripto en la matrícula N° 1514412. Antecedente dominial: dominio: Folio: 199, Rep: 0 Año: 1911, orden: 272, Rep: 0 Depto. 27 Vuelto: N. 2) Oficiar al Registro General de la Provincia a los fines de su inscripción, previo cumplimiento de todos los trámites de ley (NORMATIVA TÉCNICO REGISTRAL 56.1/56.2/56.3/57.2 y concordantes), debiendo practicarse a nombre del Sr. Walter Mauricio Mansilla DNI 22.094.959. 3) Imponer las costas por su orden, conforme el considerando respectivo. 4) Diferir la regulación de honorarios del letrado interviniente para cuando exista base para ello. Protocolícese, hágase saber y dese copia.

10 días - N° 428834 - s/c - 20/01/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1º Inst. 1º Nom. C.C.C.yF. de la ciudad de Marcos Juárez en autos caratulados "ZANOTTI, PATRICIA GRACIELA - USUCAPION", (Expte. 9952152), ha resuelto: "SENTENCIA NÚMERO: 176. Marcos Juárez, 02/11/2022. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la pretensión deducida en la demanda y, en consecuencia, declarar que Patricia Graciela Zanotti, D.N.I. 17.067.568, C.U.I.T. 27-17067568-7, argentina, nacida el 26/12/1964, casada en primeras nupcias con Ricardo Gustavo Rescaldani, domiciliada en calle Belgrano 548 de esta ciudad de Marcos Juárez, Córdoba, ha adquirido por prescripción el día 10 de enero de 2000, el inmueble ubicado en la ciudad de Leones, Pedanía Espinillos, Departamento Marcos Juárez, de esta Provincia de Córdoba, y que según plano, se designa como LOTE "38", y tiene las siguientes circunstancias: en

su lado Nor-Este mide seis metros cuarenta y un centímetros (puntos AB), lindando con parte de la parcela 6 de Delia María SEIMONDI; al Sud-Oeste, cuatro metros sesenta y dos centímetros (puntos CD), lindando con calle Rivadavia; en su costado Nor-Oeste, posee una línea quebrada de tres tramos, a saber: el primero de ellos mide cuatro metros cuarenta y ocho centímetros (puntos FA), lindando con resto parcela 13 posesión de Marino ROLANDO, el segundo tramo mide un metro setenta y nueve centímetros (puntos EF) y el tercer y último tramo mide cincuenta y cinco metros (puntos DE), lindando ambos tramos con Parcela 29 de Miguel Ángel Jesús ZANOTTI, matrícula 289.141; y al Sud-Este, mide cincuenta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros (puntos BC), lindando en parte con parcela 7 de Carlos Aldo VERCESI, D° 7.715 F° 8.921 T° 36 A° 1952, y en el resto con parcela 12 de Néstor Adrián RIPANTI - Judit Stela PELLEGRINI, matrícula 1.033.456, encerrando una superficie total de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS. El lote se encuentra empadronado ante la Dirección General de Rentas como propiedad cuenta número 19-02-1161437/8 - Nomenclatura Catastral Provincial 19-02-18-01-03-022-038, Nomenclatura Catastral Municipal 01-03-022-038. El mismo está ubicado sobre calle Rivadavia s/n de la ciudad de Leones, Pcia. de Córdoba.- 2º) Ordenar las inscripciones correspondientes en el Registro General de la Provincia y demás reparticiones pertinentes, a cuyo fin oficiase. 3º) Costas en el orden causado, a cuyo fin se regulan, en forma provisoria, en conjunto y proporción de ley, los honorarios de las Dras. Mara G. Bravin y Pabla Betina Formica, en la suma de pesos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno con 80/100 (\$99.481,80). 4º) Publíquese la presente resolución por edictos en los diarios Boletín Oficial y otro local autorizado (arts. 790 y 783 CPCC). Protocolícese y hágase saber.- Firmado: Dr. José María TONELLI - Juez de 1º Instancia."

10 días - N° 429855 - s/c - 12/01/2023 - BOE

El Juzgado de 1ra Instancia y 49º Nom. Civil y Comercial de La Provincia de Córdoba, en autos: "ECHAVARRÍA, INES MARIA - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION" - Expte. N° 10477620, ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 23/12/2022... Admítase. Dése al presente el trámite de juicio ordinario... Para aquellos que en forma indeterminada se consideren con derechos sobre el inmueble, publíquense edictos

en el Boletín oficial, por diez veces y a intervalos regulares dentro de un período de treinta días...” Fdo.: MONTES Ana Eloisa - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - AGNOLON Elena Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO. Nota: Inmueble ubicado en calle Carlos Octavio Bunge N° 3252, B° San Fernando, se designa como Mz11 - Lt 25 ubicado en el departamento Capital, pedanía Capital, Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, Barrio San Fernando, designado como MZ. 11 - LT. 25 que, según Expediente N° 0033-021567/2007 de la Dirección General Catastro, se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo del vértice A con ángulo de 90° costado Noreste y con rumbo Sureste hasta el vértice B mide 24 mts. (lado A-B) colindando con Parcela 007 - Cta. 11-01-0392345-9 - Lote 18 Mz. 11 -Koham Romina - Matrícula 100.094; desde el vértice B con ángulo de 90° hasta el vértice C mide 10 mst. (lado B-C) costado Sudeste, colindando con calle Octavio Bunge; desde el vértice C con ángulo de 90° hasta el vértice D mide 24 mts. (lado D-C) costado Sudoeste, colindando con Parcela 009 - Cta. 11-01-0392348-4 - Lote 20 - Mz. 11 - Perez Manuel - D° 5121 F° 5992 A° 1952 Hoy matrícula 1.729.930; desde el vértice D con ángulo de 90° hasta el vértice inicial A mide 10mts. (lado D-A) costado Noroeste, colindando con Parcela 019 - Cta. 11-01-0392335-2 - lote 7 - Mz. 11 - Cufre, Gabriel Eladio - Matrícula 74.475; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 240,00 m2.

10 días - N° 430055 - s/c - 02/02/2023 - BOE

El Sr. Juez de 1º Instancia y 9º Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Dr. Guillermo Edmundo Falco, Secretaria Dra. María Soledad Sosa, en los autos “FERREIRA GABRIELA IRENE, USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION” (Expte. 6203668) ha dictado Sentencia Número N° 130 - Córdoba, 28/09/2022.- Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda impetrada por la Sra. Gabriela Irene Ferreira, DNI 17.002.612. En consecuencia, declarar adquirido por el transcurso del tiempo (más de veinte años), el inmueble identificado como lote de terreno ubicado en Villa Saldán, Departamento Capital, designado como Lote 9, de la Mza 69, identificado registralmente con Matrícula 70.682 (11), a nombre del matrimonio Sr. Hipólito Santillán y Alba Rosa Reche, cuyas medidas y linderos surgen enunciados en la relación de causa. II. Oportunamente, líbrese oficio al Registro General de la Provincia, a fin que se tome razón de la presente en la Matrícula

Registral N° 70.682 (11). III. Costas por el orden causado, a mérito de las razones dadas en el considerando. IV. Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes, para cuando exista base cierta para ello. Protocolícese. Firmado digitalmente: Dr Guillermo Edmundo Falco: Juez - Medidas y linderos del inmueble: El inmueble base de la presente acción consiste en un lote que comprende una fracción de terreno ubicado en Villa Saldán, Departamento Capital, designado como Lote diecinueve (19) de la Manzana sesenta y nueve (69) – Designación Oficial Mz 69 lote 9, que mide cuatrocientos cincuenta y ocho con sesenta y cuatro metros cuadrados (458,64 mts2). Inscripto en Matrícula Nro. 70682. Dimensiones y linderos: partiendo del esquinero SO. Vértice D, con rumbo N y ángulo interno 90°00, línea D-A mide 11,76 metros y linda con calle Corral de Bustos. Del vértice A con ángulo 90°00 con rumbo este hacia B, lado AB mide 39,00 mts. Lindando con parcela 001- lote 10 de la Mz 69, cuenta n° 1101-0562573/1 propiedad de Peiretti Graciela Ester, Matrícula 70681 y parcela 002- lote 11 de la Mz 69, cuenta n° 1101-0705488/0 propiedad Agüero Jesús Miguel – Matrícula 341653. De vértice B con el ángulo 90°00 rumbo sur hacia C, lado BC mide 11,76 metros colindando con parcela 003 parte – lote 12 de la Manzana 69, cuenta n° 1101-0705489/3 propiedad de Urraco Cesar José- Matrícula n°1039205. De vértice C con el ángulo de 90° 00 y encerrando la figura con rubro oeste hacia D, lado CD mide 39,00 metros, colindando con parcela 017- lote 8 de la mza 69, cuenta n 1101-0705486/3 propiedad de Heredia de Córdoba, Raquel Manuela y Córdoba Alcides Simón – Matrícula n 57306. La superficie descrita encierra una superficie de 458,64 mts2. Todo según plano de mensura de posesión confeccionado por el Ingeniero Civil Eugenio Funes, aprobado por la Dirección General de Catastro en expediente 0033936931/2015, en fecha 22 de septiembre de 2016. La Propiedad descrita encierra una superficie de 458,64 mts 2 y tiene una superficie edificada de 157,63 mts 2.-

10 días - N° 430198 - s/c - 02/02/2023 - BOE

El Señor Juez de 1º Instancia Civil y Comercial, 18º Nominación de la Ciudad de Córdoba, Dr. ALTAMIRANO, Eduardo Christian, cita y emplaza en el término de veinte (20) días para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía en autos “TRILLO, LAURA NORA – USUCAPION – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION. Expediente: 6751393” ha dictado la siguiente

resolución: CORDOBA, 01/11/2022...cítese y emplácese a los herederos de los Sres. María Alvarez de Stantien, Ramón Urbano Stantien y Alvarez, Luis Cornelio Stantien y Alvarez, Hydeé Victoria Stantin, Herminia Segunda Stantien y Alvarez y Carmen Mercedes Stantien y Alvarez, a fin que en el término de veinte (20) días a contar desde la publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. FDO: ALTAMIRANO, Eduardo Christian – JUEZ. – NARDON, Virginia María – PROSECRETARIO/A LETRADO.

5 días - N° 430652 - s/c - 13/01/2023 - BOE

La Sra Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Com. de 17ª Nom. de la Ciudad de Córdoba, ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA NUMERO: 143.--- CORDOBA, 25/11/2022. Y VISTOS: estos autos caratulados FALCONE, JOSE ANTONIO – USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION, Expte. 7957201 ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda de usucapion incoada en autos. En consecuencia declarar adquirido el dominio por prescripción adquisitiva veinteañal, la que se cumplió el 22/10/1996, por el Sr. José Antonio Falcone, D.N.I 10.378.246, de estado civil casado, con domicilio real en calle Raimundo Montenegro N° 3026 de Barrio San Lorenzo Norte de esta ciudad de Córdoba, del inmueble que se describe de la siguiente manera: fracción de terreno ubicado en calle Raimundo Montenegro N° 3026 del Barrio San Lorenzo Norte, Municipalidad de Córdoba, Departamento Capital, designado como lote 30 de la Manzana D, que mide y linda: partiendo del vértice A con rumbo Oeste, el lado A-B mide 8,70m y colinda con calle Raimundo Montenegro; con ángulo en vértice B de 90°00', el lado B-C mide 26,00m y colinda con Parcela 15 propiedad de Angela Marturet de Palazzi; con ángulo en vértice C de 90°00'; el lado C-D mide 8,70m y colinda con parcela 10 propiedad de Justo Pastor Ceballos; con ángulo en vértice D de 90°00, el lado D-A mide 26,00 m y colinda en parte con parcela 11 propiedad de Ramón Héctor Páez, en parte con parcela 12, propiedad de Jesús Reneé Varela y en parte con parcela 13 propiedad de Pedro Tomás Páez; cerrando el polígono con un ángulo en vértice A de 90°00'. Todo lo que hace una superficie de 226,20 m2. Habiendo sido practicada la mensura por el Ing. César A. Badaro, Mat. 1292 y tramitada en la Dirección de Catastro bajo expediente 0033-107068/2018, visado con fecha 04/07/2018, nomenclatura catastral Dep: 11 -Ped: 01 - Pblo: 01 - C:05 - S:10 - Mz:004

- P: 030 e inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula Número 88383 (11).- II) Imponer las costas a cargo de la parte actora.--- III) Ordenar la inscripción del inmueble referido a nombre del actor en el Registro General de la Provincia a cuyo fin ofíciase. IV) Ofíciase a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Catastro de La Provincia y a la Municipalidad de Córdoba, a los fines de la inscripción correspondiente

a nombre del accionante. V) Ordenar la cancelación de la anotación de litis dispuesta de conformidad a lo previsto en el art. 1905 CCCN anotada al Diario N° 252 del 12/04/2022, a cuyo fin, ofíciase. VI) Publíquese la presente Sentencia por edictos, por el término de ley, conforme al art. 790, C.P.C.- VII) Regular los honorarios profesionales del Dr. Hernán Crespo en forma provisoria en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHEN-

TA Y DOS (\$99.482).- VIII) Regular en forma definitiva los honorarios profesionales del perito Ingeniero oficial Walter Hugo Reynoso en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 69.637).- PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.- Texto Firmado digitalmente por: BELTRAMONE Veronica Carla JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Fecha: 2022.11.25

10 días - N° 431330 - s/c - 06/02/2023 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

